



VNiVERSiDAD
D SALAMANCA

VNiVERSiDAD D SALAMANCA

PROGRAMA DE DOCTORADO
ESTADO DE DERECHO Y GOBERNANZA GLOBAL

TESIS DOCTORAL

APROXIMACIÓN A UN MARCO JURÍDICO DE
DEFENSA DE LOS DENUNCIANTES DE
CORRUPCIÓN EN MÉXICO

SERGIO PRECIADO GONZÁLEZ

SALAMANCA | 2023

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PROGRAMA DE DOCTORADO
ESTADO DE DERECHO Y GOBERNANZA GLOBAL

TESIS DOCTORAL

APROXIMACIÓN A UN MARCO JURÍDICO DE DEFENSA DE LOS DENUNCIANTES DE CORRUPCIÓN EN MÉXICO

Tesis Doctoral presentada por **SERGIO PRECIADO GONZÁLEZ** para obtener el título de Doctor por la Universidad de Salamanca, dirigida por el Dr. **NICOLÁS RODRÍGUEZ-GARCÍA** (Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca) y la Dr.^a **MARÍA GRACIELA PAHUL ROBREDO** (Profesora de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca).

SALAMANCA | 2023

AGRADECIMIENTOS

Agradezco primeramente a Dios por permitirme llegar con fortaleza a este momento tan importante en mi formación académica.

Este logro lo dedico con todo mi corazón a la memoria de mi padre, madre y hermana, quienes son el pilar fundamental de mi vida.

A mis profesores, siempre presentes con sus consejos y enseñanzas, hoy reflejados en este trabajo académico. A mis amigos de México que me brindaron permanentemente el ánimo y los buenos deseos, los cuales fueron sumamente necesarios en los momentos de mayor dificultad. A mis amistades de España mi profunda gratitud por el acompañamiento y el cariño brindado.

Gracias a mi *Alma mater*, la Universidad de Guadalajara, por mi formación profesional y por apoyar mi sueño de estudiar en el extranjero. A la Universidad de Salamanca por la hospitalidad y la virtuosa especialización en mis estudios doctorales. A mis directores de tesis, Nicolás Rodríguez-García y María Graciela Pahul Robredo, por su solidaridad en la enseñanza y la razón.

A Cesar Antonio Barba Delgadillo por su amistad y por hacerme parte de un proyecto de vida. A Ricardo Villanueva Lomelí y a Héctor Raúl Solís Gadea por la confianza plena depositada en mi persona. A Tadeo Eduardo Hübbe Contreras por el aliento inquebrantable para conseguir este tan importante logro.

A la Ciudad de Salamanca, gracias por todo. Siempre en mi corazón.

COMBATIR LA CORRUPCIÓN: UNA TITÁNICA Y PELIGROSA TAREA

Una vieja máxima de la política dictaba que la manera de actuar en la vida pública era encontrar el equilibrio entre la eficacia y los principios. Esa fue la brújula para las generaciones que buscaron construir un mundo mejor, más justo, igualitario y de libertades.

Pero los tiempos han cambiado. Hoy, hablar de principios se volvió trasnochado, ingenuo, absurdo. En estos tiempos, la ambición y la urgencia de los resultados se sobrepone a todo, en un valor supremo que todo lo nubla y arrasa con la moralidad en los actos; incluso, contra el sencillo acto de cumplir la ley. Eso explica, en parte, la degradación de la vida pública, su decadencia y corrupción.

Hoy, la corrupción es el signo de la política. Por eso, pasamos de hablar de principios a construir candados para cuidarnos las manos los unos a los otros; la política es un terreno donde se lucha por un botín y no por el bien común. En tiempos el sujeto se volvió el centro de todo y la noción de lo colectivo ha desaparecido. Por eso, los molinos de viento de la vieja generación derrotada (la lucha contra la desigualdad o la injusticia) han sido postergadas porque hoy es más urgente enfrentar un nuevo enemigo: la corrupción, que corroe hasta la médula de la vida pública; un enemigo vigoroso, mutante, que encuentra la forma para escapar a cualquier redada, incluso capaz de utilizar toda su fuerza para someter a quien lo enfrente sus sofisticadas redes, aniquilarlo si es necesario.

Esto ha hecho que combatir a la corrupción desde cualquier frente, sea un acto de valentía, un imperativo ético. Es una manera de regresarle a la política el sentido moral que ha perdido en aras de la eficacia; es devolverle su condición de vigilante del bien colectivo por encima de las ambiciones personales. Es valiente porque es peligroso, porque es luchar contra un gigantesco y despiadado monstruo de mil cabezas que lo destruye todo en la vida pública. Valiente, peligroso, pero urgente y absolutamente necesario.

Alfredo Rico Chávez
Sociólogo

“La corrupción también es un virus que afecta de lleno a la economía y para el que aún no hay vacuna. Una buena ley de protección al denunciante sería un antídoto”.

-Anónimo

“La corrupción es un buen negocio y no solo para quienes la practican. Los periódicos aumentan sus ventas cuando la denuncian con nombre y apellidos, los abogados cobran excelentes honorarios para defender a los acusados de ella, con este pabellón se organizan cursos, congresos y conferencias, y en las cajas de las librerías canta el dinero de los libros que se publican sobre este tema”.

-Alejandro Nieto

“Es una ingenuidad pensar que una enfermedad social como la corrupción podría perdurar indefinidamente sin acabar con el paciente, es decir (en este caso), con la nación mexicana”.

-Alejandro Tomasini Bassols

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	14
CAPÍTULO I. REARME INSTITUCIONAL EN MÉXICO FRENTE A LA CORRUPCIÓN.	
1. El fenómeno de la corrupción en México	26
2. El INEGI y la percepción de corrupción en México	39
3. La relación entre el fenómeno de la corrupción y los derechos humanos en México	43
4. México y la evolución de las plataformas institucionales de corrupción hacia la protección a denunciantes	50
4.1 Plataforma institucional para la protección a denunciantes de corrupción, Gobierno Federal 2006 -2012	53
4.2 Sistema Nacional Anticorrupción, propuesta del Gobierno Federal 2012-2018	57
4.3 Aproximación para la protección de denunciantes de corrupción, 4ta transformación. Gobierno Federal 2018-2024	63
4.4 Plataforma institucional “ <i>Ciudadanos alertadores internos y externos de la corrupción</i> ” una posible solución sin garantías jurídicas	69
5. Prevención y colaboración ciudadana para enfrentar la corrupción	73
5.1 Propuesta de una tercera sala anticorrupción en la Suprema Corte de Justicia de la Nación	78
5.2 La necesidad de protección a denunciantes en México	81
5.3 Canales de denuncia, una propuesta pendiente en México	86
5.4 Denuncia a través de los medios de comunicación	91
5.4.1. Caso Carmen Aristegui, denunciante efectiva en México	96
5.4.2 Plataforma Méxicoleaks, un canal de denuncia en México	98
CAPÍTULO II. ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL WHISTLEBLOWING Y LAS DENUNCIAS DE LA CORRUPCIÓN.	
1. Antecedentes y la evolución	104
2. Los conceptos básicos	110
2.1 Definiciones del whistleblowing	115
3. Diferencia entre informante y whistleblower; un concepto por analizar	126
3.1 Reconocimiento del denunciante de corrupción; chivatos, traidores o héroes	130
4. Perfil del denunciante; ¿Por qué protegerlos?	137
5. Canal de denuncia interno	142
5.1 Canal de denuncia externo	149

5.2 Denuncia de buena fe	156
5.3 Denuncia falsa o de mala fe	160
6. Los denunciantes de la corrupción y los incentivos económicos, perspectiva en países anglosajones y España.....	165
7. Denuncia anónima	170
7.1 Hotline, un método eficaz para realizar denuncias	175
8. La confidencialidad del denunciante	179

CAPÍTULO III. SISTEMAS DE DENUNCIA DE CORRUPCIÓN A NIVEL INTERNACIONAL

1. Estados Unidos de América	
1.1 La evolución del whistleblowing en Estados Unidos	185
1.1.2 Los whistleblower, cazarrecompensas	189
1.1.3 Los whistleblowers ethical resisters	191
1.1.4 Los whistleblowers, la era del compliance	194
1.2 False Claims Act	198
1.3 Whistleblower Protection Act, 1989	203
1.4 Sarbanes Oxley Act, 2002	206
1.5 Dodd-Frank, wall street reform and consumer protection, 2010	209
1.6 ¿Por qué es útil el whistleblowing? caso de Jeffrey Wigand	214
2. Reino Unido	
2.1 Ley Public Interest Disclosure Act de Reino Unido	216
3. España	
3.1 Intervención de los partidos políticos en la propuesta integral de protección a denunciantes de corrupción	221
3.1.1 El Antes y después de la denunciante Ana Garrido Ramos	229
3.2 Previa a la nueva directiva de protección de denunciantes de corrupción, 2019/1937	233
3.3 Denunciantes de corrupción en España y la aproximación a la Directiva 2019/1937	243
3.4 Agencias Estatales	
3.4.1 Castilla y León, Ley 2/2016, de 11 de noviembre	249
3.4.2 Agència Valenciana Antifrau, Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat Valenciana.....	256
3.4.3 Oficina Antifraude de Cataluña, La ley 14/2008, 5 de noviembre	263
3.5 La protección al informante en España. Ley 2/2023 de 20 de febrero	269

CAPÍTULO IV. INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES EN MEXICO.

1. Convenciones internacionales de las que México forma parte	275
---	-----

1.1 Recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos	279
1.2 Recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	284
1.3 Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas	286
1.4 Recomendaciones como base para crear canales seguros de denuncia y protección al denunciante en México	291
2. Iniciativas internacionales de lucha contra la corrupción, como referencia para México	292
3. México y la aproximación al denunciante	295
3.1 Código Penal Federal y los delitos de corrupción	297
3.2 ¿Hacia dónde nos lleva el Sistema Nacional Anticorrupción?	300
3.2.1 Diseño del Sistema Nacional Anticorrupción	307
3.3 Ley General de Responsabilidades Administrativas y la relación con la protección a denunciantes de corrupción	311
4. Propuesta de decreto de Ley 2015, Senador Zoé Robledo Aburto	315
5. Propuesta de decreto de Ley 2019, Senador Clemente Castañeda	318
6. Transparencia Internacional, México	321
7. Secretaría de la Función Pública “Ciudadanos alertadores internos y externos de corrupción.” Avances y resultados en el gobierno de Andrés Manuel López Obrador	327
CONCLUSIONES	337
BIBLIOGRAFÍA	341

ABREVIATURAS

A.A.I.	Autoridad Independiente de Protección del Informante
AVAF	Agencia Valenciana Antifraude
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPF	Código Penal Federal
CyL	Castilla y León
DH	Derechos Humanos
EUA	Estados Unidos de América
FCA	False Claims Act
INEGI	Instituto Nacional de Estadística Y Geografía
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
OAC	Oficina Antifraude de Cataluña
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PIDA	Public Interest Disclosure Act
RU	Reino Unido
SECODAM	Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo
SECOGEF	Secretaría de la Contraloría General de la Federación
SFP	Secretaría de la Función Pública
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción
SOX	Sarbanes Oxley Act.
UE	Unión Europea
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
WPA	Whistleblower Protection Act

TABLAS

• Título décimo. Delitos por hechos de corrupción	38
• Actores que se involucran en actos de corrupción	42
• Evolución del marco institucional del combate a la corrupción en México, 1982-201	52
• Conceptos y requisitos de procedencia	54
• Complejidad de la corrupción por sectores	83
• Recomendaciones para implementar un canal de denuncia	90
• Funcionamiento de la plataforma de Méxicoleaks	101
• Esquema de 4 categorías, 27 criterios para la actuación de la protección a denunciante	121
• Conceptos de informantes y whistleblowers	128
• Perspectiva internacional sobre los instrumentos normativos de canales de denuncia internos	145
• Canal ético externo	155
• Conductas denunciables de la False Claims Act	201
• Porcentajes con base en la sección 31 USC 3730 (5)	202
• Public Interest Disclosure Act 1998	220
• La protección de denunciantes en los programas de los partidos	224
• Tipos de denuncia Directiva 2019/1937	238
• Medidas de protección en la Nueva Directiva 2019/1937	249
• Primeros posicionamientos de la Oficina Antifraude de Cataluña	267
• Convenciones internacionales de las que México forma parte	277
• Comité coordinador del SNA	309
• Percepción de la corrupción, transparencia internacional de 1995 a 2022.....	325
• Informes de gobierno y la relación de denuncias de corrupción	335

INTRODUCCIÓN

La corrupción no es extraña en ninguna parte del mundo o por lo menos en el Estado mexicano, así lo comparten los académicos Miguel Carbonell y Rodolfo Vázquez; durante muchos años la corrupción era considerada como una simple práctica, que hasta hace poco forma parte de la agenda pública¹. De acuerdo con las estadísticas que comparte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la corrupción es uno de los tres grandes problemas del país². Nuestro pasado y presente nos ha acostumbrado a vivir entre las malas prácticas, y con esto el ya no identificar si realizamos cotidianamente actos de corrupción por mínimo que se perciban³, asimismo se pretende identificar que la corrupción en nuestro país es un asunto cultural, situación estrechamente relacionada a que no se identifica cuáles son los tipos de corrupción en México. En este sentido, el entonces el presidente mexicano Enrique Peña Nieto (EPN) 2012-2018, durante su gobierno exponía que la clave para combatir la corrupción debería llevarse a cabo a partir de un cambio de mentalidad, afirmando que, “la corrupción es un asunto de orden a veces cultural, que es un flagelo de nuestras sociedades especialmente latinoamericanas y que si realmente queremos lograr un cambio de mentalidad, de conductas, de práctica, de asimilar nuevos valores éticos y morales debe ser un cambio estructural desde la sociedad”⁴.

¹ Miguel Carbonell y Rodolfo Vázquez hacen referencia sobre la definición de Alejandro Nieto, donde menciona que la corrupción en España es algo parecido como la sombra al cuerpo, y aseveran que en México es algo muy parecido. «Poder, derecho y corrupción» Pág.7.

² La corrupción es el tercer mayor problema de México, solo por detrás de la inseguridad y la delincuencia, estos resultados los arroja el INEGI en el 2019, el 9 de diciembre en el marco del día internacional contra la corrupción. «Corrupción, el tercer mayor problema de México».
<https://www.excelsior.com.mx/nacional/corrupcion-el-tercer-mayor-problema-de-mexico/1351653>

³ Héctor Ruiz López expone que los actos de corrupción en México son parte de la vida cotidiana, considerados como actos “normales y justificables” de manera que normalizan la corrupción como parte de un sistema. «Problemas y retos al medir la corrupción» Pág.97.

⁴ Enrique Peña Nieto, presidente de México 2012-2018. EPN menciona que la corrupción es de orden a veces cultural, durante su participación en el Foro Económico Mundial sobre América Latina 2015 realizado en Quintana Roo, mayo, 2015. <https://www.animalpolitico.com/2014/09/la-corrupcion-es-un-asunto-cultural-pena-nieto/>

De acuerdo con los resultados de las encuestas que aplica el INEGI⁵ se advierte que, en los últimos años, la percepción de la corrupción⁶ es muy alta entre los mexicanos, y su impacto afecta el crecimiento económico del país. Este instituto interpreta la corrupción de la siguiente manera: “la corrupción es un problema que afecta a organizaciones públicas y privadas, se define como el abuso de la posición organizacional para obtener beneficios de manera ilegítima. Además, se caracteriza por ser un fenómeno multidimensional, que se realiza en secrecía, involucra a varios actores y tiene orígenes e impactos políticos, sociales, culturales y/o económicos”⁷.

Desde la posición de la organización internacional “Transparencia Internacional”⁸ sitúa a México en el lugar 130 de 180 países, y dentro del G20⁹ se posiciona como último de dicho grupo. De ahí, se podrá advertir que la

⁵ Cada 9 de diciembre, el INEGI, a propósito del día internacional contra la corrupción, informa los resultados de las encuestas sobre la problemática en México, (Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental) así como la percepción que tienen la mayoría de los mexicanos sobre la corrupción. El informe se podrá consultar en el siguiente sitio web: <https://www.inegi.org.mx/temas/transparencia/>

⁶ Como sostiene Giorgio Cerina, cuanto más se denuncian y condenan la corrupción, más denuncias impactan sobre la opinión pública, por lo que se relaciona mediante los medios de comunicación (portada de periódicos) y aumenta la percepción de vivir entre una sociedad corrupta. “Cuando un gobierno persigue seriamente la corrupción, se producen detenciones y salen a la luz más escándalos políticos, se genera una sensación de que hay más corrupción que antes.” «La insoportable levedad del concepto de corrupción. Una propuesta desde el derecho penal» Pág.19.

⁷ Excelsior «Corrupción, el tercer mayor problema de México» Documento que puede ser consultado en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/corrupcion-el-tercer-mayor-problema-de-mexico/1351653> 5 diciembre 2019.

⁸ Transparencia Internacional, es una organización no gubernamental alemana, que comparte año con año la percepción de corrupción de cada país, «Índice de Percepción de la Corrupción» esta organización define a la corrupción como “el abuso del poder público para beneficio personal.”

⁹ México forma parte del Grupo de los 20, en el cual es el país que esté situado hasta el último lugar en percepción de corrupción, ya que se basan en los resultados que arroja «Transparencia Internacional» «México, el peor del G-20 y la OCDE en materia anticorrupción»

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/mexico-el-peor-del-g-20-y-la-ocde-en-materia-anticorrupcion/>

“El G20 sigue comprometido con reducir la incidencia de corrupción y construyendo una cultura global de intolerancia a la corrupción.” Max Kaiser en “Entender el concepto corrupción a través de sus tipos” «La corrupción en México: transamos y no avanzamos» Pág.123-129.

El G20 elaboró un documento reconociendo la importancia de la protección al denunciante de corrupción, misma que forma parte de promover la integridad así como también la responsabilidad del poder público y por otro lado el ambiente empresarial. «Whistleblower Protection Laws in G20 Countries Priorities for Action»

percepción de la corrupción en México es poco alentadora, sea desde el ámbito local o, peor aún, desde el ámbito internacional¹⁰.

El mal uso del poder, las influencias entre los actores del gobierno para satisfacer las necesidades y beneficios personales han hecho que directamente, no solo se afecte el crecimiento económico de nuestro país, sino también la dignidad, la igualdad y prosperidad, lo que poco a poco va generando condiciones de desigualdad y profundas diferencias.

El fenómeno de la corrupción no cuenta con una sola definición, por lo que se presenta como una acción confusa y difícil de definir¹¹, además, que no se puede dimensionar el alcance de sus acciones; por una parte es considerada como un conjunto de actos ilícitos que regularmente es fomentado por personas que se encuentran en el poder o en su defecto que tienen relación con los mismos del poder, esto con la finalidad de beneficiarse entre ellos, ya sea de manera grupal o personal, por ejemplo, en palabras de Susan Rose-Ackerman, “la corrupción es un asunto económico, afecta la competitividad de la economía global y la eficacia de los proyectos de inversión y desarrollo en el mundo entero”¹².

Hasta ahora no hay una fecha exacta para saber desde cuándo hay actos de corrupción y mucho menos saber cuándo pueda terminar, por lo que Lorenzo Meyer hace referencia de un antes y un después, donde expone que “la corrupción es tan vieja como la civilización y que todo permite suponer que esta continuará”¹³. Sin embargo, las herramientas de combate a la corrupción como

¹⁰ México se encuentra entre las primeras 20 economías del mundo, y ahí mismo ocupa el segundo lugar en percepción de corrupción en el sector público. María Amparo Casar «México: Anatomía de la Corrupción, 3ª edición, corregida y aumentada» Pág.17.

¹¹ En el concepto de definir la corrupción me refiero que cada acción es distinta y que cada persona la pueda interpretar de distinta manera, por ejemplo, el investigador Jason Camacho menciona que la parte más compleja es que la corrupción no se ejerce de una sola manera, por lo que se puede presentar en distintos comportamientos de acuerdo con la moral de cada sociedad. «Participación ciudadana para el combate a la corrupción. Un análisis del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción» Pág.5

Miguel Chípuli Castillo asevera que la definición de la corrupción depende desde la perspectiva que se aprecie, es decir, se puede adoptar distintas concepciones y formas, como también depende de la disciplina en que se aprecie, como, por ejemplo, derecho, sociología, economía, etc. «Corrupción y derechos humanos: una visión desde el ámbito municipal» Pág.140.

¹² Susan Rose Ackerman, especialista en asuntos de corrupción, manifiesta una de tantas definiciones que tiene sobre el concepto de la corrupción. Así lo comparte Daniel Márquez Gómez en su libro «La diáspora como una teoría del fenómeno de la corrupción» Pág.68.

¹³ Daniel Márquez, toma como referencia a el historiador Lorenzo Meyer en que la corrupción no cuenta con una fecha exacta de cuándo o cómo comenzó, y en sus aportaciones manifiesta que es un fenómeno

la transparencia, la rendición de cuentas y la aproximación a la protección al denunciante, comienzan a demostrar que la corrupción se puede erradicar poco a poco.

La corrupción en México es un fenómeno sin una definición específica¹⁴, y a lo largo del tiempo se ha estudiado y analizado desde distintas disciplinas, aunque es entendible una interpretación por la dimensión de sus consecuencias o acciones¹⁵, mismas que han generado un vínculo de desconfianza entre los ciudadanos hacia los poderes del Estado¹⁶, Nicolás Rodríguez-García expone que “la corrupción es, por tanto, un fenómeno sistemático que se establece y perpetua en el tiempo con base en actos de convivencia de importantes actores de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo”¹⁷; es por ello que la sociedad mantiene una percepción negativa y duda de la transparencia y ética de los tres poderes federales.

La realidad que vive México en la actualidad es que cada vez son más visibles los actos de corrupción, sobre todo en relación con los tres poderes de gobierno,

que no tendrá fecha de vencimiento, pues es un tema de asunto cultural. «La diasdorología como una teoría del fenómeno de la corrupción» Pág.32.

¹⁴ La corrupción cuenta con más de alguna definición, la cual depende de la tipificación en que se mencione.

En palabras de Alejandro Nieto “se habla mucho de corrupción, pero curiosamente no existe un concepto generalmente admitido de lo que pueda significar; algo que se explica perfectamente si se tiene en cuenta que, al fin y al cabo, no es más que una imagen: la transposición a la vida psicológica y a la vida social de un fenómeno que realmente solo existe en la naturaleza.” en la actualidad, cada individuo puede interpretar el concepto de corrupción, de acuerdo a la perspectiva que la vean, por ejemplo, Alejandro Nieto menciona que “la corrupción se ha convertido en una de esas palabras que los analistas del lenguaje denominan -sin sentido- porque nada concreto significan, ya que cada individuo puede dotarlas de contenido que le parezca y, en definitiva, solo valen para una comunicación social a nivel rudimentario.” «Corrupción en la España democrática» Pág.76-77.

El Diccionario de la Lengua Española de la RAE, “es el comportamiento consistente en soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudadora” Definición que puede ser consultada en: <https://dpej.rae.es/lema/corrupti%C3%B3n>

¹⁵ La corrupción puede contemplarse desde puntos de vista muy distintos, así lo expone Alejandro Nieto, “la perspectiva jurídica la corrupción es un delito o, al menos, un ilícito; desde una perspectiva política es una irregularidad de este orden; y desde una perspectiva ética es un pecado moral.” Alejandro Nieto, Ob.Cit. Pág.128.

¹⁶ Vid. Rafael Aliaga Rodríguez «La denuncia anónima como instrumento de transparencia y protección de denunciantes» Pág.59.

Carlos Guerrero Orozco «Retos en México en materia de protección de denunciantes, con relación a estándares internacionales» Pág.1.

¹⁷ Nicolás Rodríguez-García, en su libro «La corrupción en un mundo globalizado: análisis interdisciplinar» hace mención sobre el fenómeno de la corrupción, de cómo y hasta donde se mete entre los tres poderes. Pág. 245-246.

desde hace mucho tiempo la sociedad mexicana ha dejado de creer en las instituciones gubernamentales por lo que ha crecido un sentimiento de hartazgo, decepción y desconfianza en las propias autoridades.

La corrupción no solo es un problema que radica en México¹⁸, sino es una problemática global que existe desde hace muchos años, con un alto y bajo impacto que daña y perjudica a unos más que otros¹⁹, el enfoque internacional relacionado en protección a denunciante se ha extendido, países como Dinamarca, Finlandia y Nueva Zelanda²⁰, mismos que cuentan con mecanismos efectivos para hacer la denuncia sin temor a una represalia²¹, por lo que desde hace muchos años trabajan en un combate real, con sanciones, castigos y estrategias, con la finalidad de obtener información y poder sancionar a todos aquellos que participen en los actos de corrupción²².

El enfoque de esta investigación va relacionado con el combate a la corrupción en México; y esto es desde la perspectiva de los más afectados hasta de la sociedad en general. Se analizará por qué la percepción de corrupción es tan alta en México, la evolución de las plataformas de denuncia, los derechos humanos que tiene el denunciante a la hora de hacer una denuncia; además de analizar el por qué es importante para México, crear un sistema de protección de denunciantes de corrupción.

¹⁸ De acuerdo con María Amparo Casar, la corrupción en México es un problema bastante delicado, por una parte, por la extensión de este fenómeno, y por otra parte por la frecuencia y consecuencias de esta. «México: Anatomía de la Corrupción, 3ª edición, corregida y aumentada» Pág.30.

¹⁹ Ismael Delgado Ávila explica, que el fenómeno de la corrupción es un fenómeno global que repercute directamente en el sistema democrático, económico, político y social de todos los países, aquí menciona que la corrupción no tiene clasificación de condiciones. «El whistleblowing: una herramienta político-jurídica para combatir la corrupción en México» Pág.1.

²⁰ Dinamarca, Finlandia y Nueva Zelanda son los 3 países con menos corrupción en el mundo, así lo comparte Transparencia Internacional en el 2021. Documento que puede ser consultado en: https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2022/01/CPI2021_Report_ES-web.pdf

²¹ En un estudio de la OCDE expone que entre más se garantice la protección al denunciante, mayor es la demanda de denuncia, es decir, anima a la denuncia conductas ilícitas, fraude y corrupción, promoviendo así una cultura de rendición de cuentas e integridad. «Estudio de la OCDE sobre integridad en México: Adoptando una postura más firme contra la corrupción» Pág.159.

²² Atendiendo que la corrupción es un fenómeno global, y el impacto es similar en todos los sectores, porque hay países como ya los antes mencionados con un menor índice de percepción, Óscar Bautista asegura que se debe a que los gobernantes y la sociedad “han comprendido la importancia de la disciplina ética, así como logrado identificar, desarrollar y hacer operables diversos instrumentos éticos de aplicación práctica.” «Cien años de corrupción a partir de la era postrevolucionaria 1917-2017» Pág.31.

El trabajo de investigación estará basado en la revisión documental (libros, revistas, bases de datos electrónicas, etcétera). Se tratará de recopilar la información partiendo de la más general hasta la más especializada, elaborando fichas tanto bibliográficas como de cita textual, resumen o comentario personal, para su adecuada clasificación y fácil consulta.

El método a utilizar será el lógico-deductivo, por lo que se pretenderá ordenar, sistematizar y estructurar toda la información obtenida a través de la investigación documental y así exponer de forma clara las conclusiones obtenidas, lo cual permitirá, además de llevar a cabo un análisis profundo del tema, realizar propuestas novedosas tendientes a aplicar el conocimiento fruto de la investigación.

Así mismo, se recurrirá a contrastar y a disertar en torno a las ideas sostenidas por los distintos autores para permitir una vista panorámica y desde distintos ángulos de aquellos conceptos que se planteen a lo largo de la investigación.

Se realizará trabajo descriptivo para definir la situación del problema, y las consecuencias, identificando las variables de mayor importancia que afecten directa e indirectamente al desarrollo de la investigación.

Esta investigación estará dividida en cuatro capítulos, los cuales llevarán una secuencia desde los inicios y definiciones de corrupción, los antecedentes de proyectos de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en temas relacionados a denunciantes de corrupción, partiendo desde el periodo presidencial de Felipe Calderón, 2006-2012²³ y es que a partir de ese gobierno comenzó a contemplarse la protección a denunciantes de corrupción mediante plataformas institucionales por medio de la SFP.

²³ Secretaría de la Función Pública, «Usuario Simulado», Gobierno Federal 2006-2012, consultado en <http://2006-2012.funcionpublica.gob.mx>

En segundo lugar analizará al whistleblower²⁴, mismo que es reconocido por los expertos²⁵ como el método efectivo para alertar y denunciar actos de corrupción. Esta figura tiene como antecedente los países anglosajones y desde su aparición²⁶ es un mecanismo que paulatinamente ha cobrado relevancia para el combate a la corrupción.

En esta parte de la investigación se profundizará los antecedentes del whistleblowing, su evolución y el impacto que genera contar con una ley de protección para los denunciantes. Además se analizará sobre el reconocimiento del whistleblower, la efectividad de los canales de denuncia, la valorización del anonimato y la confidencialidad.

En el tercer capítulo se analizarán las primeras leyes de protección a denunciantes, para después compartir los casos específicos de Estados Unidos de América, Reino Unido, y España. La elección de estos tres países se debe a las siguientes razones:

1. Estados Unidos de América: cuenta con las leyes más completas relacionadas en protección a denunciantes en todo el mundo. ¿Por qué más completas? Ya que existe una gran variedad de leyes, algunas que son aplicadas para el sector público, otras aplicadas en el sector privado; las leyes estadounidenses son un claro ejemplo para la obtención y creación de leyes protectoras de denunciantes de corrupción en el mundo, gracias a su enfoque y su efectividad. Las leyes que tomaremos como referencia son: False Claims Act, Whistleblower Protection Act, Sarbanes Oxley Act y Dodd Frank.
2. Reino Unido: es uno de los pilares en los denominados whistleblowers, de aquí proviene su definición y asimismo es donde existe una de las leyes

²⁴ El término proviene de los policías ingleses, los cuales hacían sonar el silbato cuando detectaban un delito.

Véase en: Tesis Doctoral de Beatriz García-Moreno. “Los alertadores: una propuesta de regulación” Pág.63. también en: Cuando suena el silbato: el fenómeno del whistleblowing y sus implicaciones político-criminales Pág.9.

²⁵ Investigadores especialistas en temas relacionados con la corrupción como, Ramon Ragués, Molem Seña, David Banisar, Benítez Palma, aseguran que el whistleblowing es la herramienta más efectiva para combatir los actos irregulares en el sector público y en el sector privado.

²⁶ Véase en: «¿Qué es “sonar el silbato” (o whistleblowing)»

<https://fibgar.org/actualidad/-que-es--sonar-el-silbato---o-whistleblowing-->

de protección más rigurosa, esta ley por sus siglas es llamada “Ley PIDA” Public Interest Disclosure Act. La Ley PIDA cuenta con uno de los sistemas más avanzados en protección, autorizado tanto como para el sector público como el privado, por lo que resulta de suma importancia conocer el proceso de denuncia y sus efectos después de que los denunciantes hacen un señalamiento.

3. España: es uno de los países a observar de cerca, al igual que México en América; España es uno de los países con índices más altos de percepción de la corrupción de la Unión europea²⁷; sus esfuerzos habían sido aislados por lo que algunas Comunidades Autónomas cuentan con su propia legislación. Después de que se publicará la Nueva Directiva 2019/1937²⁸ para los denunciantes se generó una luz de esperanza, pero aún hay casos muy preocupantes y de incertidumbre para los denunciantes de no saber si existe o no una garantía que los proteja jurídicamente de una represalia, como es el caso de Ana Garrido Ramos²⁹.

Finalmente con la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción es la transposición de la Directiva 2019/1937. La ley se estructura en 68 artículos, además de 6 disposiciones adicionales, 3 disposiciones transitorias y 12 disposiciones finales. Entrará en vigor el 13 de marzo de 2023, y las administraciones con más de 249 empleados tienen hasta 3 meses para adaptarla (13 de

²⁷ Jaume Pi nos comparte su análisis sobre el informe de Transparencia Internacional en la cual hacen mención sobre la corrupción en España, menciona qué, aunque ha existido una mejora ligeramente, sigue siendo uno de los países más corruptos de la Unión Europea.

<https://www.lavanguardia.com/politica/20190129/4679881652/espana-mantiene-paises-corruptos-ue-transparencia-internacional.html>

Este análisis fue tomado de la publicación: Índice de la percepción de la corrupción 2018.

<https://www.transparency.org/>

²⁸ Directiva (UE) 2019/1937 del parlamento europeo y del consejo. Entró en vigor el pasado 16 de diciembre de 2019; todos los países integrantes de la UE tienen hasta el 17 de diciembre de 2021 para transponerla y hacerla decreto de ley.

²⁹ Ana Garrido Ramos, denunciante de corrupción y testigo clave de la trama Gürtel. "El caso Gürtel" es uno de los mayores y más vergonzosos escándalos de corrupción política de este país.

<https://elpais.com/especiales/caso-gurtel/cronologia/> 24 de mayo 2018.

junio de 2023) las administraciones o empresas que tengan menos de 249 empleados tienen hasta el 1 de diciembre de 2023 para adaptar la ley.

En particular Castilla y León³⁰, la Comunidad Valenciana³¹ y Cataluña³² son las comunidades pioneras y más completas en este delicado proceso, puesto que cuentan con plataformas de denuncia en sus Comunidades. Las plataformas de denuncia son de fácil manejo, además cuentan con un apartado de transparencia, lo cual genera un vínculo de confianza con los ciudadanos de estas comunidades; estas mismas plataformas trabajan y aportan conocimientos para la transposición de la citada Directiva 2019/1937 en España³³.

En el cuarto capítulo, se analizará las herramientas y medidas legales que protegen a los denunciantes de corrupción en México. En este sentido se han suscrito y ratificado tres tratados internacionales, mismos que hacen recomendaciones para que los Estados cuenten con las herramientas mínimas y puedan combatir los actos de corrupción. Los instrumentos de referencia son:

1. Convención Interamericana Contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos. (Organización de los Estados Americanos, 1997)
2. Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos en Transacciones Comerciales Internacionales (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 1999)
3. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Organización de las Naciones Unidas, 2003)

Sobre este particular, existe un antecedente en la creación de un marco de protección en el sistema normativo mexicano, por lo que en el Senado de la República se realizaron un par de propuestas³⁴ para brindar protección a

³⁰ Castilla y León, cuenta con el decreto «2/2016 11 de noviembre 2016, Comunidad de Castilla y León» el cual es uno de los más importantes y representativos de España, la cual busca proteger a los funcionarios denunciantes de corrupción en Castilla y León.

³¹ «Ley 11/2016 28 de noviembre de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana». <https://www.antifraucv.es>

³² «Ley 14/2008, de 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña», es diseñada con la finalidad de ser uno de los instrumentos para reforzar las buenas prácticas de la Administración pública y del sector público que se relaciona con la misma. <https://www.antifrau.cat/es>

³³ Joan Llinares, quien es el director de la Agencia Valenciana Antifraude, presta su colaboración para todas aquellas administraciones que pretendan avanzar en su diseño de agenda sobre la protección de denunciantes de corrupción. Documento que puede ser consultado en: <https://comunicacion.jcyl.es> septiembre 2020.

³⁴ El senador Zoé Robledo Aburto presentó el 3 de septiembre de 2015 una iniciativa que expide la Ley Federal para Protección de los Denunciantes e Informantes de Actos de Corrupción.

denunciantes y testigos de corrupción, este mismo con las recomendaciones de las tres convenciones³⁵ en las que México forma parte.

Además, en el Código Penal Federal³⁶ en el título décimo del artículo 212 al 224, se clasifican los actos de corrupción, sin embargo en el mismo código no se habla en ningún capítulo sobre la protección a denunciantes, a pesar de que si manifiesta cuáles son los tipos de delitos que se pueden señalar, pero no se especifica una protección a quien denuncia. Por otro lado, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), cuenta con 229 artículos, específicamente en el 22 y 64³⁷ describe la protección a denunciantes y señala los castigos o sanciones para los que participen en corrupción.

Se estudiará el Sistema Nacional Anticorrupción³⁸ (SNA) y la plataforma que ofrece la Secretaría de Función Pública³⁹, por lo que representa un avance significativo en el combate a la corrupción, asimismo se analizará las recomendaciones de las convenciones de las que México forma parte, destacando que se puede proteger y salvaguardar los derechos humanos de los denunciantes de corrupción.

El 7 de febrero de 2019 el senador Clemente Castañeda presentó una iniciativa para expedir la Ley General de Protección de Testigos de Actos de Corrupción y reformar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como empoderar al Sistema Nacional Anticorrupción.

La comisión de anticorrupción, transparencia y participación ciudadana está revisando y elaborando el proyecto de dictamen correspondiente.

³⁵ Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA); Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

³⁶ En el Código Penal Federal, en el Título Décimo, clasifica los “Delitos por hechos de corrupción” Art. 212 – 224. Aunque solo los clasifica, en ningún momento señala protección a quien denuncie estos delitos.

³⁷ Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los artículos 22 y 64 hace referencia sobre herramientas de denuncia y la solicitud de protección para denunciantes de corrupción (servidores públicos.)

En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

³⁸ «Sistema Nacional Anticorrupción», publicado en el Diario Oficial de la Federación por decreto de ley el 27 de mayo 2015, Enrique Peña Nieto menciona que es un avance histórico para la lucha contra la corrupción.

³⁹ El pasado 26 de julio de 2019, la secretaría de la función pública (SFP) anunció la puesta en marcha de la plataforma «Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción» la cual cuenta con la herramienta del anonimato y la confidencialidad.

La aproximación a la “protección” a denunciantes de corrupción, se lleva a cabo a través de la plataforma denominada “Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción”; misma que no cuenta con la garantía jurídica correspondiente, pero si reúne algunos requisitos mínimos necesarios como la “confidencialidad y el anonimato.”

La base de esta investigación es todo lo relacionado con la protección al denunciante, por ello se realizara un análisis profundo en relación a los canales de denuncia interno y externo incluyendo la denuncia a través de los medios de comunicación, por lo que se abordarán algunos ejemplos a nivel nacional e internacional, para reflexionar en torno papel que desempeñan el gobierno y las empresas privadas con la adaptación de canales de denuncia y su aceptación.

Sobre el anonimato, considerado como el mecanismo real de autoprotección frente a la corrupción, se expondrán todos los antecedentes que le dieron origen hasta llegar a la actualidad. En algunos países como Estados Unidos se aceptan las denuncias anónimas, asimismo México con la nueva plataforma “Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción” integrará el anonimato, y se examinará si existe un marco de protección jurídica consistente y suficiente.

Por su parte, la Directiva (UE) 2019/1937 del parlamento europeo y del consejo de 23 de octubre de 2019 no contempla el anonimato, pero si lo deja a criterio de cada país⁴⁰. Igualmente, la confidencialidad ya se prevé de manera constante, ya que al paso de los años se ha venido regularizando, por ejemplo, en algunos países la contemplan en su legislación, pero otros comienzan a transponerla en sus plataformas o legislaciones⁴¹.

⁴⁰ 2019/1937 «Artículo 6 Condiciones de protección de los denunciantes» 2. Sin perjuicio de la obligación vigente de disponer de mecanismos de denuncia anónima en virtud del Derecho de la Unión, la presente Directiva no afectará a la facultad de los Estados miembros de decidir si se exige o no a las entidades jurídicas de los sectores privado o público y a las autoridades competentes aceptar y seguir las denuncias anónimas de infracciones.

⁴¹ Por ejemplo, Portugal ya ha implementado la [Ley sobre Protección de Informantes 93/2021 de 20 de diciembre de 2021](#), con entrada en vigor el 18 de junio de 2022. En relación a la denuncia se puede hacer de manera interna y externa y podrán presentarse por escrito y/o verbalmente, de forma anónima o con identificación del denunciante.

Las sanciones por realizar una denuncia falsa, las posibles recompensas, la asesoría jurídica y psicológica son temas nuevos tanto en México como en la UE; es en este punto y a partir de algunos estudios de caso analizaré y expondré cuál es la mejor vía para los denunciantes y garantizar sus derechos humanos por el simple hecho de denunciar.

Esta investigación sobre la protección y derechos humanos de los denunciantes de corrupción en México es de gran relevancia⁴² debido a que existen algunos avances en este tema, con algunos proyectos, propuestas y decretos dirigidos a combatir la corrupción, pero al mismo tiempo debemos admitir que a día de hoy no se ha conseguido dar el siguiente paso, garantizar la protección a los denunciantes.

Comenzando de los casos reales que se exponen a lo largo el trabajo⁴³, se pretende dar un claro ejemplo de que la única posibilidad para consolidar un verdadero sistema de protección es anteponiendo los derechos humanos en el diseño de las políticas y mecanismos normativos de lucha contra la corrupción.

A partir de la exposición de todos los temas mencionados en la introducción, de la estructura y orden establecidos en el índice, se reflejarán los frutos del trabajo de investigación realizado en torno al sistema de protección de los derechos humanos de los denunciantes de la corrupción en México, para finalizar con un apartado de conclusiones y propuestas especialmente centradas en el estado actual del marco de protección en México, y con ello identificar áreas de oportunidad y posibles alternativas con el propósito de mejorar y fortalecer el sistema a través del cual se puedan garantizar de forma eficaz los derechos de los denunciantes, atendiendo especialmente a aspectos como el anonimato, la confidencialidad y todas aquellas medidas que tiendan a evitar perjuicios o consecuencias negativas para las personas denunciantes.

⁴² La secuencia de recomendaciones de las convenciones, políticas públicas, reformas a la constitución en relación a los derechos humanos, las leyes como el LGSNA y LGRA, toman relevancia en la aproximación a una ley general que proteja los derechos humanos de los denunciantes de corrupción en México.

⁴³ Estudio de caso a destacar: Carmen Aristegui (México), Ana Garrido Ramos (España), Jeffrey Wigand, Bradley Birkenfeld (Estados Unidos de América). Solo por poner algunos ejemplos.

tolerándola...enfrentar un problema como la corrupción no es nada fácil, pero es posible”¹³¹⁵.

El mencionar corrupción en México se traslada a relacionar gobierno – sociedad, Pablo Molesnik expresa que el “hablar de corrupción es dar cuenta de un Estado de derecho y de una cultura de la legalidad que no gozan de buena salud”¹³¹⁶, en el mismo sentido Abdó Francis menciona que “es necesario reconocer que una sociedad con corrupción generalizada y carente de procesos transparentes no aumentará su nivel económico, ni la participación ciudadana en el desarrollo”¹³¹⁷. Por lo tanto se debe considerar poner más atención en las plataformas y participar de manera ética, con la finalidad de construir una nueva cultura de legalidad en nuestro país.

Para finalizar, es necesario que el estado mexicano reforme sus leyes en materia administrativa y penal, además, de diseñar una ley general de protección al denunciante de corrupción, adoptándose a las recomendaciones y lineamientos internacionales correspondientes.

CONCLUSIONES

1. Si bien algunos autores confirman la existencia de la corrupción desde épocas antiguas, su forma y alcances se han convertido en la actualidad en un problema global. Es incuestionable su alto impacto político, jurídico, social, económico y cultural, de ahí su predominio no sólo es para las agendas gubernamentales e internacionales, sino de gran atención para los medios de comunicación a nivel mundial.

¹³¹⁵ María Amparo Casar «México: Anatomía de la corrupción» Pág.61.

¹³¹⁶ Tomando como referencia a Marcos Pablo Moloeznik Gruer, coincido que debemos asumir un compromiso como sociedad que nos traslade a un entorno de buenas acciones y que el estado garantice el respeto total de los derechos humanos. «Retos y remedios contra la impunidad y la corrupción en México» Pág.282.

¹³¹⁷ Jorge Abdó Francis «Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental» Pág.217.

2. La corrupción es uno de los principales problemas que afectan de manera directa el crecimiento económico y específicamente en el caso de los países en vías de desarrollo, entre los que se encuentra México, las consecuencias de este fenómeno se advierten claramente impactan a las condiciones de vida de las personas más vulnerables (pueblos indígenas, trabajadores, inmigrantes, personas con discapacidad, prisioneros y personas que viven en pobreza y pobreza extrema). A pesar de ello, se puede corroborar que en México se han realizado algunos esfuerzos para fortalecer las instituciones a través de un marco normativo en materia anticorrupción.

3. La creación de un Sistema Nacional Anticorrupción que centraliza todas las políticas y programas en la materia, y que integra tanto a las instituciones públicas vinculadas con la auditoría y control y aquellas encargadas de indagar y sancionar los delitos relacionados con la corrupción como también a ciudadanos que colaboran como comisionados, ha tenido como consecuencia que se genere una directriz nacional a partir de la cual se articulen todas las acciones en la materia y que se replica a nivel local a través de los Sistemas Estatales. En este sentido cabe resaltar que la necesidad de enfrentar la corrupción en México además del propio sistema nacional, se visibiliza a través de los medios de comunicación. El arraigo de este “mal” ha dado lugar al rechazo social y desconfianza en las instituciones encargadas de prevenir, investigar y sancionar los actos de corrupción.

4. Enfrentar de manera integral y eficiente a la corrupción, debe considerarse en México como una deuda histórica que se acrecienta dadas las circunstancias de impunidad que están vigentes en el país, pues más del 90% de los delitos no se denuncia situación que supone un caldo de cultivo para toda clase de actos criminales entre los que también se encuentran aquellos vinculados con la corrupción.

5. La trascendencia de la participación ciudadana ha sido reconocida a nivel mundial como una herramienta a través de la cual se puedan conocer actos que impliquen delitos vinculados con la corrupción y que a partir de figuras como los informantes, denunciantes o alertadores se llegue al conocimiento de los mismos para su investigación y sanción. Por ello, es necesario que existan mecanismos que promuevan esta forma de “colaboración” y que necesariamente impliquen la necesidad de reglas claras para la protección de los ciudadanos y que incentiven a esta vía de denuncia.

6. A pesar de que México cuenta con un sistema anticorrupción carece de normas dedicadas a reconocer, incentivar y proteger a las personas que denuncien actos relacionados con la corrupción, situación que desincentiva la participación ciudadana y contribuye con el alto índice de impunidad y escasa cultura de la denuncia que parece implantada e inmutable en el país. En este mismo sentido, es de resaltarse la imperiosa necesidad de establecer normas que consideren la creación de canales de denuncia (interno y externo), aseguren la confidencialidad, garanticen el anonimato, dispongan sanciones en caso de incumplimiento y provean apoyo psicológico y jurídico a las personas que informen, alerten o denuncien. Sin lugar a dudas, la denuncia es parte fundamental del proceso de combate de la corrupción.

7. La confianza de los denunciantes y la efectividad de la denuncia va relacionada con el adecuado diseño de los canales internos y externos; por un lado, el canal de denuncia interno es la primera instancia para realizar una denuncia por lo que en los últimos años se ha hecho un énfasis en que la persona u órgano encargado de recibir y atender las denuncias, sea independiente, imparcial y que no tenga interés en las situaciones que se puedan presentar. La posibilidad de un canal externo de denuncia, puede ser considerado como una alternativa más segura al canal interno, ya que la información se transmite fuera de la organización. La decisión del canal a utilizar será del propio denunciante. Estoy a favor de reconocer y establecer la posibilidad de la denuncia anónima en los distintos canales como forma de autoprotección del denunciante.

8. Adicionalmente, se deben puntualizar las condiciones necesarias para que los canales de denuncia garanticen la confidencialidad. Es necesario equilibrar y asegurar por un lado el anonimato y por otro la confidencialidad, cuyos límites no amenacen el éxito de la investigación de los hechos por parte de las autoridades.

9. A partir de los tratados y convenciones internacionales surgidos en organizaciones como la OEA, la OCDE y la ONU, en los que se contempla el establecimiento canales seguros de denuncia y medidas de protección a denunciantes de corrupción, se generan obligaciones para el Estado mexicano: (i) adoptar las recomendaciones sobre la protección a denunciantes de corrupción; (ii) establecer medidas de protección integral para las personas que denuncien actos de corrupción; (iii) consolidar las instituciones especializadas en la prevención y lucha contra la corrupción para garantizar la aplicación de la ley, la posibilidad de anonimato y la confidencialidad de las denuncias.

10. La Política Nacional Anticorrupción a la que dio vida el Sistema Nacional Anticorrupción en México, integrada por cuatro ejes principales: (1) combate a la corrupción y a la impunidad, (2) combate al abuso de autoridad y la arbitrariedad, (3) mejora de la gestión gubernamental y del contacto gobierno-sociedad y (4) inclusión social y del sector privado, considera la protección a denunciantes, alertadores, testigos, servidores públicos expuestos, peritos y víctimas como una de las prioridades a largo plazo. En la actualidad se cuenta con la plataforma de denuncia “Ciudadanos alertadores internos y externos de corrupción” misma que permite realizar la denuncia de manera anónima y confidencial exclusivamente de cohecho, peculado y desvío de recursos públicos y solamente a nivel federal. En tal virtud, se aprecia la necesidad urgente de considerar la relevancia de la protección de los denunciantes en México porque relegarla al largo plazo genera condiciones que hacen más profunda la impunidad y evitan que se enfrente la corrupción de forma eficaz.

BIBLIOGRAFÍA

ABDÓ FRANCIS, J. "Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental" En: VV.AA "El acceso a la información judicial en México: una visión comparada" México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, Pág.215-229.

ACKERMAN, J. M. "Combate a la corrupción y sociedad" Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo LXIX, Número 273, enero -abril 2019, Pág. 549-568.

AGUILAR GUTIÉRREZ, L. "Causas y soluciones para la corrupción en México" En: SALAZAR, P; IBARRA PALAFOX, F; FLORES, I. "¿Cómo combatir la corrupción?" Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, N°302, 2018. Pág. 33-40.

ALABAU PEREIRO, P. "Cuando suena el silbato: el fenómeno del whistleblowing y sus implicaciones político-criminales" Tesis, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, 2020.

ALARCÓN MÁRQUEZ, A. Y. "Implicaciones del Sistema Nacional Anticorrupción en el Poder Judicial de la Ciudad de México" En: ROMERO GUDIÑO, A; BOLAÑOS CÁRDENAS, L. "Fiscalización, transparencia y rendición de cuentas" Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación LXIII Legislatura. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016, Pág.61-82.

ALFORD, F. "Whistleblowers: Broken Lives and Organizational Power" Cornell University Press, 2001.

ALIAGA RODRÍGUEZ, D. "La denuncia anónima como instrumento de transparencia y protección de denunciantes" Revista Española de la Transparencia, N°.14, Primer semestre. Enero-junio de 2022, Pág. 57-78.

ALONSO GALLO, J., "Los programas de cumplimiento" En: DÍAZ-MAROTO, VILLAREJO, J. "Estudios sobre las reformas del Código Penal, operadas por las LO 5/2010 de 22 de junio, y 3/2011, de 28 de enero" Edición Civitas, Thomson Reuters, Madrid, 2011, Pág.143-200.

ÁLVAREZ ICAZA, E. "El rol de los medios de comunicación en la lucha contra la corrupción. Una perspectiva desde la sociedad civil" VI Seminario Iberoamericano sobre Medios de Comunicación y Sociedad Democrática, Antigua, Guatemala, julio de 1999.

AMOEDO BARREIRO, D. "Elementos esenciales para un sistema de protección de denunciantes" Revista Internacional Transparencia e Integridad, Vol.4 mayo-agosto, 2017.

ANDRADE FERNANDES, F. "Corrupción y medios de comunicación" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; CARRIZO GONZÁLEZ CASTELL, A; LETURIA INFANTE, F, J. "Justicia penal pública y medios de comunicación" Tirant lo blanch, Valencia, 2018. Pág.575-630.

ANN JOHNSON R. "Whistleblowing, when it Works and Why" Editorial: Rienner United States, 2003.

ARELLANO GAULT, D; LEPORE, W; AGUILAR, I. "Sanciones administrativas como mecanismo anticorrupción: El caso de México a nivel federal, 2005-2008." Revista de Gestión Pública, Vol.1, N°2, julio-diciembre 2012, Pág.189-216.

ARELLANO GAULT, D; MEDINA, A; RODRIGUEZ, R. "Instrumentar una política de informantes internos (whistleblowers): ¿mecanismo viable en México para atacar la corrupción?", Foro Internacional LII, N°1, 2012, Pág.38-91.

ARELLANO GAULT, D; TREJO ALONSO, L, J. “¿Uno o varios tipos de corrupción? el sistema nacional anticorrupción ante un fenómeno sistémico y multifacético” En: (Coordinadores) VALDEZ ZEPEDA, A; RUJANO SILVA, M, L; HERNÁNDEZ CLARO, E. “La gramática de la corrupción. Análisis de políticas públicas y alternativas de solución” Universidad de Guadalajara, 2020. Pág.13-50.

ARES GONZÁLEZ, B. “El estatuto del denunciante y el canal de denuncias en el ámbito público” En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; RODRÍGUEZ LÓPEZ, F. “Compliance y responsabilidad de las personas jurídicas” Tirant lo blanc, Valencia 2021, Pág.535-561.

ARMENTIA MORILLAS, P. “Canal de Denuncias” En: AA.VV. “Compliance. Cómo gestionar los riesgos normativos en la empresa” Coord. SÁIZ PEÑA, C, A. 1a. ed. Cizur Menor, Navarra: Thomson Reuters Aranzadi, 2015. Pág.610-641.

ARTERO MUÑOZ, J, P. “Medios de comunicación, derecho a la información y corrupción” En: VILLORIA MENDIETA, M; GIMENO FELIÚ, J, M; TEJEDOR BIELSA, J. “La corrupción en España: ámbitos causas y remedios jurídicos” Atelier, 2016, Pág.109-124.

BACIGALUPO, S. “La protección de los alertadores desde una perspectiva jurídico-penal. Reflexiones sobre la transposición de la Directiva 2019/1937” En: PONCE SOLÉ, J; VILLORIA MENDIETA, M. (Secretario) CAPDEFERRO VILLAGRASA, O. “Anuario del Buen Gobierno y de la calidad de la regulación 2020” Fundación Democracia y Gobierno Local, 2021, Pág.163-180.

BALDUZZI, M.M. “Problemas teóricos y metodológicos en la investigación del whistleblowing” III Congreso internacional de investigación y practica profesional de psicología. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, Argentina, 2011.

BALLBÉ, M. “El futuro del derecho administrativo en la globalización: entre la americanización y la europeización” Revista de Administración Pública, Madrid, septiembre-diciembre, 2007 Pág.215-276.

BALLESTEROS FERNÁNDEZ, G. “Riesgos de corrupción en contratos públicos cómo prevenir malas prácticas”, Revista internacional transparencia e integridad, 5 (septiembre-diciembre), 2017.

BALLESTEROS SÁNCHEZ, J. “Pautas y recomendaciones técnico-jurídicas para la configuración de un canal de denuncias eficaz en organizaciones públicas y privadas. La perspectiva Española” En: VV.AA, Revista de la Facultad de Derecho, N°85, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2020, Pág.41-78.

BANISAR, D. “Whistleblowing International Standards and Trends” Estudio especializado para la Primera Conferencia Internacional sobre Corrupción y Transparencia: Debatiendo las Fronteras entre Estado, Mercado y Sociedad, Ciudad de México, 23-25 de marzo de 2006.

BANISAR, D. “Whistleblowing: International Standards and Developments” En: SANDOVAL BALLESTEROS, I, E. “Corruption and transparency: Debating the frontiers between state, market and society”, World bank-institute for social research, UNAM, Washington, D.C. 2011.

BANISAR, D. “Tendencias y estándares internacionales sobre estímulo y protección de informantes internos: whistleblowing.” En: SANDOVAL BALLESTEROS, I, E. “Corrupción y transparencia. Debatiendo las fronteras entre Estado, mercado y

sociedad” Siglo XXI editores, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 2009 Pág.201-253.

BAUTISTA DELGADO, Ó. D. "Ética pública frente a la corrupción. Instrumentos éticos de aplicación práctica." Toluca de Lerdo, Estado de México, México: Instituto de Administración Pública del Estado de México. 2015.

BAUTISTA DELGADO, Ó. D. "Componentes para un Sistema Nacional Anticorrupción desde un enfoque ético" Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, 2015.

BAUTISTA DELGADO, Ó. D. "Cien años de corrupción en la era postrevolucionaria 1917-2017" ORFIS, Colección de cuadernos para prevenir y controlar la corrupción, Veracruz, 2018.

BAYNES, L.M "Just Pucker and Blow? an Analysis of Corporate Whistleblowers, the Duty of Care, the Duty of Loyalty, and the Sarbanes-Oxley Act" St. John's Law Review, N° 76, 2002, Pág.875-896.

BENÍTEZ PALMA E. "El control externo y el whistleblowing (canales de denuncia)" Revista Española de Control Externo, vol. XX N.º 59 (mayo 2018) Pág.11-42.

BENÍTEZ PALMA, E. "La propuesta de Directiva Europea de protección de los denunciantes: Un avance importante con algunas matizaciones." Revista internacional de transparencia e integridad, N°9 enero – abril, 2019.

BENITO SÁNCHEZ, D; BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, I. "El delito de corrupción en las transacciones comerciales internacionales" 1ra Ed. Madrid: lustel, 2012.

BENITO SÁNCHEZ, D. "El whistleblowing ante los medios de comunicación como manifestación del derecho a la libertad de expresión" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; CARRIZO GONZÁLEZ CASTELL, A; LETURIA INFANTE, F,J. "Justicia penal pública y medios de comunicación" Tirant lo blanch, Valencia, 2018. Pág.379-403.

BERKEBILE, C. "The puzzle of whistleblower protection legislation: assembling the piecemeal" (I. U. Law, Ed.) Indiana International & Comparative Law Review, Vol. 28(1), 2018.

BERNSTEIN, C; WOODWARD, B; ORTEGA, J.A «Todos los hombres del presidente» Editorial: libros del lince, Barcelona, 2017.

BLANES CLIMENT, M, Á. "El sistema de alertas desde enfoques diversos: el Síndic de Greuges" Revista Internacional Transparencia e Integridad, N°7, septiembre – diciembre 2017.

BORRAYO RODRÍGUEZ, C, L; PÉREZ SÁNCHEZ, R, M, L. "Combate a la corrupción a través de sanciones a los servidores públicos en México" En: (Coordinadores) VALDEZ ZEPEDA, A; RUJANO SILVA, M, L; HERNÁNDEZ CLARO, E. "La gramática de la corrupción. Análisis de políticas públicas y alternativas de solución" Universidad de Guadalajara, 2020. Pág.199-235.

BOOK, D. "Criminal compliance" Nomos, Vol.1, 2011.

BOUVILLE, M. "Whistleblowing and morality" Journal of Business Ethics, Vol.81, 2008, Pág.579-585.

BOWDEN, P. "A Comparative Analysis of Whistleblower Protection" Australian Association for Professional and Applied Ethics 12th Annual Conference 28–30 September 2005.

BOWIE, N. "Business ethics" Prentice-Hall, Englewood Cliffs, N.J. 1982.

BRATTON, W. W. "Enron and the dark side of shareholder value." Tul. L. Rev. 76, 2001, Pág.1275 – 1362.

BROWN, A.J; LEWIS, D; MOBERLY, R; VANDEKERCKHOVE, W. "International Handbook on Whistleblowing Research" Edward Elgar Publishing, 2014.

BURKHALTER, D. "No al dinero de la corrupción. La experiencia de Suiza en el ámbito de la restitución de activos ilícitos" "s.f."

BUSTOS GISBERT, R. "Corrupción de los gobernantes, responsabilidad política y control parlamentario" UNED Teoría y realidad constitucional, 2007. Pág.135- 160.

BUSTOS GISBERT, R. "La lucha contra la corrupción de los gobernantes: ¿una labor imposible?" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; FABIÁN CAPARRÓS, E, A. "Corrupción y delincuencia económica" Universidad Santo Tomás: Grupo Editorial Ibáñez, Colombia, 2008, Pág.101-135.

CALLAHAN, E. S; DWORKIN, T, M. "Do Good and Get Rich: Financial Incentives for Whistleblowing and the False Claims Act", Villanova Law Review 37, 1992, Pág.273–336.

CALLAND, R; DENH, G. (EDITORES) "Whistleblowing Around the World: Law, Culture and Practice" Open Democracy Advice Centre (ODAC), Cape Town, South Africa; Public Concern at Work (PCAW), London, UK; The British Council, 2004.

CALVO, P; OSAL C. "Whistleblowing y datos masivos: monitorización y cumplimiento de la ética y la responsabilidad social" El Profesional de la Información, enero-febrero, Volumen 27, 2018. Pág.173-184.

CAMACHO PÉREZ, J, A. "Participación ciudadana para el combate a la corrupción. Un análisis del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción" Revista Buen Gobierno N° 28. enero - Junio 2020.

CAMPANÓN GALIANA, L. "Análisis de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 (Whistleblowing), relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión" Wolters Kluwer, 2020.

CAMPOS ACUÑA, C. "Aproximación a la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción: una visión aplicativa en el sector público" Revista Digital CEMSI, N° 57, enero - marzo de 2023

CAMPOS ROSÁRIO, W. "Prólogo" En: "Compliance y responsabilidad de las personas jurídicas" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; RODRÍGUEZ LÓPEZ, F. Tirant lo blanc, Valencia 2021, Pág.25-27.

CANDAMIO BOUTUREIRA, J J. "Qué es y cómo se regula un "Whistleblowing" o canal de denuncia interna: Nueva Directiva (UE) 2019 / 1937" Iberley, 2019.

CAPDEFERRO VILLAGRASA, O. "La obligación jurídica internacional de luchar contra

la corrupción y su cumplimiento por el Estado español”, EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad, 13 (octubre-marzo), Pág.114–147. 2018.

CAPDEFERRO VILLAGRASA, O “Los organismos anticorrupción y el ejercicio de la potestad sancionadora: límites y propuestas para la prevención de la corrupción. en particular, el caso de la oficina antifraude de cataluña” Revista catalana de dret públic. 2016.

CARBAJO CASCÓN, F. “Corrupción pública, corrupción privada y derecho privado patrimonial: Una relación instrumental. Uso perverso, prevención y represión.” En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; FABIÁN CAPARRÓS “La corrupción en un mundo globalizado: Análisis interdisciplinar” Ratio Legis, Salamanca, 2004.

CARBONELL, M; VÁZQUEZ, R. “Poder, derecho y corrupción” Siglo veintiuno editores, 2003.

CÁRDENAS, J. “Causas de la corrupción y soluciones para enfrentarla” En: Salazar, P; Ibarra Palafox, F; Flores, I. ¿Cómo combatir la corrupción? Instituto de Investigaciones Jurídicas, N°302, UNAM, 2018. Pág.223-230.

CÁRDENAS, J. “Herramientas para enfrentar la corrupción” En: MÉNDEZ-SILVA, R. “Lo que todos sabemos sobre la corrupción y algo más” México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 2010. Pág.11-78.

CARDONA, L, A; ORTIZ, H; VAZQUEZ, L, D. “Violación de derechos humanos en México. Un costo poco advertido de la corrupción Luz.” Política y gobierno, Vol. XXV, N°1, 2018. Pág.153-184.

CARO CATALÁN, J. “La Directiva “Whistleblowing”: Aspectos clave de su transposición al ordenamiento jurídico español” Revista Brasileira de Direito Processual Penal 7, N°3, 2021, Pág. 2155–2200.

CARSON, T, L; VERDU, M, E; WOKUTCH, R. E. “Whistle-Blowing for Profit: An Ethical Analysis of the Federal False Claims Act” Journal of Business Ethics, 77, 2008, Pág.361–376.

CASAR, M. A. “México: La Anatomía de la Corrupción” Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., CIDE, México, 2015.

CASAR, M. A. “México: La Anatomía de la Corrupción, 2ª edición, corregida y aumentada.” Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, (MCCI), México, 2016.

CASAR, M. A. “México: La Anatomía de la Corrupción, 3ª edición, corregida y aumentada.” Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, (MCCI), México, 2020.

CASAR, M, A; GERSON, P. “Obstáculos al combate a la corrupción: lagunas normativas y heterogeneidad” En: VV.AA “La corrupción en México: transamos y no avanzamos” Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., 2015, Pág.143-146.

CASTAÑEDA HOEFLICH, C. Iniciativa con proyecto de decreto. “Ley general de protección a testigos y personas denunciantes de actos corrupción.” Senado de la República, Ciudad de México, 7 de febrero 2019.

CATTAN ATALA, A; LOYOLA NOVOA, H. “Los delatores” Revista Chilena de Historia del Derecho, 1991 Pág.35-43.

CASTELLS, M. "La política de Internet (1). Redes informáticas, sociedad civil y Estado" En: La galaxia internet. Barcelona, 2001. Pág.159-192.

CEA EGAÑA, J.L. "Separación de órganos y funciones en el estado contemporáneo" Revista de Derecho, Vol. IV, diciembre 1993, Pág.7-20.

CEPEDA ULLOA, F. "El papel del sector privado y la sociedad civil en la lucha contra la corrupción" En: VV.AA. Lucha integral contra la corrupción: reflexiones y propuestas. Fedesarrollo, Bogotá, Colombia, 2018. Pág.47-111.

CERINA, G, D, M. "La insoportable levedad del concepto de corrupción. Una propuesta desde el derecho penal" Tirant lo blanch, Valencia, 2020.

CERINA, G, D M. "¿Prevenir es mejor que curar? Técnica legislativa y política criminal italiana y española en el camino hacia una sanción penal ejemplar y total de la corrupción pública" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; RODRIGUEZ LOPEZ, F. (eds.) "Compliance y justicia colaborativa en la prevención de la corrupción" Tirant lo Blanch, Valencia 2020, Pág.141-193.

CERRILLO MARTÍNEZ, A. "Diez propuestas para la colaboración ciudadana en la alerta de malas prácticas en la Administración pública", Revista internacional Transparencia e integridad, (6), 2018, Pág. 1–7.

CERRILLO I MARTÍNEZ, A. "El papel de los medios electrónicos en la lucha contra la corrupción" Revista Vasca de Administración Pública, N° 104, 2, enero-abril 2016. Pág.199-235.

CERRILLO I MARTÍNEZ, A. "El Principio de integridad en la contratación Pública" Thomson Reuters Aranzadi, 2018.

CERRILLO I MARTÍNEZ, A. "Los códigos éticos y de conducta: de la teoría de la práctica" En: En: Castillo Blanco, F, A. "Compliance e integridad en el sector público" Tirant lo Blanch, Valencia, 2019. Pág.159-179.

CHALOUAT, I; CARRIÓN-CRESPO, C; LICATA, M. "Law and practice on protecting whistleblowers in the public and financial services sectors" International Labour Office, Geneva, 2019.

CHAMBERS, A., Corporate Governance Handbook, IDDAS, 5ª ed. 2012.

CHERRY, M.A "Whistling in the Dark? Corporate Fraud, Whistleblowers, and the Implications of the Sarbanes-Oxley Act for Employment Law", Washington Law Review Association, N°79, 2004 Pág.1029-1124.

CHEVARRÍA, F; SILVESTRE, M. "Sistemas de denuncias y de protección de denunciantes de corrupción en América Latina y Europa" EUROsociAL, Madrid, España, 2013.

CHIARA VINCIGUERRA, M. "Whistleblower Protection Legislation and Corruption" European Research Centre for Anti-Corruption and State-Building Hertie School of Governance, Working paper N°52, University of Cambridge, 2018.

CHÍPULI CASTILLO, A, M. "Corrupción y derechos humanos: una visión desde el ámbito municipal" En: RENDON HUERTA BARRERA, T. (Coord.) "500 años del municipio en México, perspectivas multidisciplinarias" Universidad de Guanajuato, septiembre 2019, Pág.138-159.

- CHÍPULI CASTILLO, A, M. "El Derecho Humano de Protección de Denunciantes de Corrupción a través de la Política Pública en México (2013-2019)" *Revista Española de la Transparencia*, Núm. 11. Segundo Semestre, julio-diciembre de 2020, Pág.157-187.
- CHIU, R, K. "Ethical Judgment and Whistleblowing Intention: Examining the Moderating Role of Locus of Control" *Journal of Business Ethics*, 43, 2003. Pág.65-74.
- COLVIN N, GALIZZI, B; DREYFUS, S. "La denuncia de irregularidades en España" *Blueprint for Free Speech*, 2021.
- CORBINO, M. "La corrupción y su vínculo con el lavado de dinero" Instituto de Relaciones Internacionales, Universidad de la Plata.
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA "Ley 14/2008, de 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña." España. 2017.
- COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. "Ley 2/2016 11 de noviembre 2016, Comunidad de Castilla y León". 2020.
- COMUNITAT VALENCIANA. "Ley 11/2016, de 28 de noviembre, Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana", *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. 2019.
- CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, México, 2021.
- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN "Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito" Organización Naciones Unidas, New York, 2004.
- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN "Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes" Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, New York, 2016.
- CORONILLA CRUZ, R. "La corrupción institucionalizada en México. Un ensayo obre los límites en los instrumentos clásicos ara combatirla: El caso de las auditorías" En: ARELLANO GAULT, D. "¿Podemos reducir la corrupción en México? Límites y posibilidades e los instrumentos a nuestro alcance." Segunda edición, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2018.
- DASGUPTA S; KESHARWANI, A. "Whistleblowing: A Survey of Literature" *The IUP Journal of Corporate Governance*, Vol. IX, No. 4, 2010.
- DAWSON, S. "Whistleblowing: a broad definition and some issues for Australia" *Business Ethics Research Unit, School of Management, Victoria University of Technology, Australia*, 2000.
- DAZAROLA LEICHTLE, G. "Ley de Protección al Denunciante o whistleblowing. Experiencia comparada en el ámbito administrativo" *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Asesoría Técnica Parlamentaria*, julio, 2020.
- DE LA TORRE LASCANO, C , M. "Convenios internacionales sobre corrupción y la necesidad ética de cumplimiento global" *XXII Congreso Internacional de Contaduría, administración e informática, Ciudad Universitaria, México*, septiembre de 2017.
- DE MARÍA, W. "Deadly Disclosures: Whistleblowing and the Ethical Meltdown of Australia" *Wakefield Press, South Australia*, 1999.

DE MARÍA, W. "Common Law – Common Mistakes. The Dismal Failure of Whistleblower Laws in Australia, New Zealand, South Africa, Ireland and the United Kingdom" Paper presented to the International Whistleblowers Conference University of Indiana, 12-13 abril, 2002.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, ONU, 1948.

DELGADO ÁVILA, J, I. "El whistleblowing: una herramienta político-jurídica para combatir la corrupción en México" Trabajo de fin de máster, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España, 2020.

DEL CASTILLO, A. "El soborno: un marco conceptual para su análisis". Gestión y Política Pública, Volumen X, N° 2, 2do semestre de 2001, Pág.275-307.

DEL REY GUANTER, S. "La relación entre las vías de comunicación de las infracciones en la ley 2/2023 de protección del informante desde la perspectiva de la persona trabajadora y su empleadora" IUSLabor. Revista d'anàlisi de Dret del Treball, 2023, N° 2, Pág.8-30

DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Estrasburgo, Francia, 2019.

DOZIER BRINKER, J; MICELI, M. "Potential Predictors of Whistle-Blowing: A Prosocial Behavior Perspective" The Academy of Management Review, Vol. 10, No. 4 (Oct. 1985), Pág.823-836.

DREW, K. "Whistleblowing and Corruption: An Initial and Comparative Review" PSIRU is part of the business of the University of Greenwich, UK, 2003.

DRIMMER, J., «When Man Hunts Man: The Rights and Duties of Bounty Hunters in the American Criminal Justice System», Houston Law Review N° 33, 1996, Pág.731-794.

DWORKIN T, M; CALLAHAN E, S; LEWIS D. «Whistleblowing: Australian, U.K., and U.S. Approaches to Disclosure in the Public Interest». Virginia journal of international law 44, N°3, 2004, Pág.879-912.

EBERSOLE, D. "Blowing the whistle on the Dodd-frank whistleblower provisions" Ohio State Entrepreneurial Business Law Journal, Vol. 6, N°1, 2011, Pág.123-174.

ELLERBRACKE ROMÁN, S; LOMELÍ MIJES, E. "El movimiento social Hacker Whistleblower: contexto, evolución y coyuntura" En: Revista de la Universidad del Valle de Atemajac, año XXXIV, N°97, mayo-agosto, 2020, Pág.48-61.

ESCONDA RUANES, E. La Oficina Antifraude de Cataluña" En: NIETO MARTÍN, A; MAROTO CALATAYUD, M. (Directores) "Public Compliance. Prevención de la corrupción en administraciones públicas y partidos políticos" Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2014, Pág.265-275.

ESCUADERO MORALES, P. "Prevención y combate a la corrupción, una respuesta estructural" En: SALAZAR, P; IBARRA PALAFOX, F; FLORES, I. "¿Cómo combatir la corrupción?" Instituto de Investigaciones Jurídicas, N°302, UNAM, 2018.

ESPÍN, R. "El Canal de Denuncias Internas en la Actividad Empresarial como Instrumento del Compliance" Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona, junio 2017.

ESPINOSA LEAL D. P. "La corrupción en México desde el punto de vista criminológico" Revista de la Academia Mexicana de Ciencias. Vol.68, Num.4 octubre – diciembre de 2017. Pág.46-53.

ESTRADA, M.A. "Qué falta para que el Sistema Nacional Anticorrupción funcione" En: VV.AA. "Compilare, temas anticorrupción en un documento coordinación" Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano, A.C. 2020. Pág.43-46.

EUBEN, P. "Corruption" En: Ball, T; Farr, J; Hanson, R. Political innovation and conceptual change. Cambridge University, 1989. Pág.220-246.

ENGELSEN RUUD, A. "Corruption as Everyday Practice. The Public—Private Divide in Local Indian Society." Forum for Development Studies, 2000. Pág.271-294.

FABIÁN CAPARRÓS, E, A. "La corrupción de funcionario público extranjero en el derecho penal chileno a la luz del convenio de la OCDE de 1997 (aspectos sustantivos)" En: En: CHEYRE, J, E; OLIVARES TRAMÓN, J, M; RODRÍGUEZ GARCÍA, N; ARAYA, F. "Chile en el club de los países desarrollados" Pontificia Universidad Católica de Chile, 2010. Pág.69-90.

FABIÁN CAPARRÓS, E, A. "La corrupción de los servidores públicos extranjeros e internacionales (anotaciones para un derecho penal globalizado)" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; FABIÁN CAPARRÓS, E. "La corrupción en un mundo globalizado: análisis interdisciplinar" Ratio Legis, Salamanca, 2004. Pág.227-239.

FALCONE, R; PITENCEL, M. "Nuevas miradas sobre la delación y los delatores en la antigua Roma" XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche. 2009.

FERNÁNDEZ AJENJO, J.A. "Ciclo sistemático de lucha antifraude: Compliance del sector público, evaluación de riesgos y medidas antifraude" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; RODRÍGUEZ LÓPEZ, F. "Compliance y responsabilidad de las personas jurídicas" Tirant lo blanc, Valencia 2021, Pág.495-533.

FERNÁNDEZ AJENJO, J.A. "Comentarios a la directiva UE 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la unión" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; RODRÍGUEZ LOPEZ, F. (eds.) "Compliance y justicia colaborativa en la prevención de la corrupción" Tirant lo Blanch, Valencia 2020, Pág.111-139.

FERNÁNDEZ AJENJO, J.A. "Estatus axiológico de la Directiva de Protección del Denunciante" Revista Administración & Ciudadanía, EGAP Vol. 15, N°.1, 2020, Pág.241-264.

FERNÁNDEZ AJENJO, J.A. "Un análisis de las leyes sociales de la corrupción desde la perspectiva de la escuela española de la ejemplaridad pública" Encuentros Multidisciplinares, N°62, mayo-agosto, 2019.

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.C. "¿Proteger o premiar al whistleblower?:Un debate pendiente en España" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; CARRIZO GONZÁLEZ CASTELL, A; RODRÍGUEZ LÓPEZ, F. (eds.) "Corrupción: Compliance represión y recuperación de activos" Tirant lo blanc, Valencia, 2019, Pág.431-448.

FERRAJOLI, L. "Derechos y garantía. La ley más débil." Editorial Trotta. Madrid, España. 1999.

- FERREIRO YAZIGI, A. "La denuncia como factor de eficacia en el control de la corrupción" *Revista de Ciencia Política*, Vol. 18, nos. 1-2, 1996, Pág.105-114.
- FLORES URBANO, P. "Presentación" En: CHEVARRÍA, F; SILVESTRE, M. "Sistemas de denuncias y de protección de denunciantes de corrupción en América Latina y Europa" EUROsociAL, Madrid, España, 2013.
- FLÓREZ, M. "Prólogo" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; FABIÁN CAPARRÓS, E, A. "Corrupción y delincuencia económica" Universidad Santo Tomás: Grupo Editorial Ibáñez, Colombia, 2008.
- FRED ALFORD, C. "Whistleblowers. Broken lives and Organizational Power" Cornell University Press. 2002.
- GARCÍA CAMIÑAS, J. "Deferre ad aerarium" *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, N°10, 2006, Pág.431-451.
- GARCÍA FONSECA, M. "La protección al denunciante de corrupción en España: retos y propuestas. Experiencia en Castilla y León" En: PONCE SOLÉ, J; VILLORIA MENDIETA, M. (Secretario) CAPDEFERRO VILLAGRASA, O. "Anuario del Buen Gobierno y de la calidad de la regulación 2020" Fundación Democracia y Gobierno Local, 2021, Pág.339-342.
- GARCÍA MORENO, B. "El concepto de alertador o whistleblower. consideraciones a la luz de la Directiva (UE) 2019 / 1937" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; RODRÍGUEZ LÓPEZ, F. (eds.) "Compliance y responsabilidad de las personas jurídicas" Tirant lo blanc, Valencia 2021, Pág.441-460.
- GARCÍA MORENO, B. "Whistleblowing como forma de prevención de la corrupción en la administración pública" En: NIETO MARTÍN, A; MAROTO CALATAYUD, M. (Directores) "Public compliance. Prevención de la corrupción en administraciones públicas y partidos políticos" Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2014, Pág.43-60.
- GARCÍA MORENO, B. "Whistleblowing y canales institucionales de denuncia" En: NIETO MARTÍN, A. "Manual de cumplimiento penal en la empresa" Tirant to blanch, Valencia, 2015, Pág.205-231.
- GARCÍA-MORENO GARCÍA DE LA GALANA, B. "Los alertadores: una propuesta de regulación" Tesis Doctoral, Ciudad Real, 2018.
- GARRIDO JUNCAL, A. "La protección del denunciante: regulación autonómica actual y propuestas de futuro" *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica Artículos*, N°12, Nueva época, octubre – marzo, 2019, Pág.126-151.
- GIL ANTÓN, A. M. "Delitos de corrupción de acuerdo con la reforma del Código penal" *Revista de Derecho, empresa, y Sociedad* N°6, 2017, Pág.76-95.
- GIMENO BEVIÁ, J. "De Falciani a Birkenfeld: la evolución del delator en un cazar recompensas. Aspectos procesales e incidencia frente a las personas jurídicas (whistleblower vs bounty hunter)" *Diario La Ley*, N°9139, 2018.
- GIMENO BEVIÁ, J. "El proceso penal de las personas jurídicas" Tesis Doctoral, Universidad Castilla-La Mancha, Toledo, 2014.

GIMENO BEVIÁ, J. "El proceso penal de las personas jurídicas" Thomson Reuters Aranzadi, 2014.

GIMENO JUBERO, M.A. "Estratexias de loita contra a corrupción a experiencia da Oficina antifraude de Cataluña" Administración & cidadanía: revista da Escola Galega de Administración Pública, Vol.15, N°1, 2020, Pág.99-118.

GIVATI, Y. "A theory of whistleblower rewards" The University of Chicago, The Journal of legal studies, Vol.45(1), 2016, Pág.43-72.

GLAZER M. P. y GLAZER P. M. "The whistleblowers. Exposing corruption in Government and industry", Basic Book Inc, New York, 1989.

GOBIERNO DE MÉXICO. "Guía ética para la transformación de México" 2020.

GOMES CASTILHO, D. "Whistleblowing. Una política eficaz en la recuperación de activos" En: BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, I; FABIÁN CAPARROS, E, A; RODRÍGUEZ GARCÍA, N. "Recuperación de activos y decomiso. Reflexiones desde los sistemas penales iberoamericanos" Tirant lo blanc, 2017, Pág.133-168.

GÓMEZ MARTÍN, V. "Compliance y derechos de los trabajadores" En: Kuhlen, L; Montiel, J.P; Ortiz de Urbina Gimeno, Í. "Compliance y teoría del derecho penal" Marcial Pons, 2013, Pág.125-146.

GOÑI SEIN, J.L. "Ética empresarial y códigos de conducta" 1a. ed. Las Rozas (Madrid): La Ley, 2011.

GOÑI SEIN, J, L. "Sistema de denuncia interna de irregularidades (whistleblowing)" En: GOÑI SEIN, J, L. "Ética empresarial y códigos de conducta", Madrid: La Ley, 1° edición, 2011. Pág.319-355.

GONZÁLEZ DE LEÓN BERINI, A. "El criminal compliance en la reforma norteamericana de la Dodd-Frank Act" En: VV. AA "Criminalidad de empresa y compliance. Prevención y reacciones corporativas", Dir. J.M. Silva Sánchez, ed. Atelier, Barcelona, 2013, Pág.131-142.

GRANDET, C; JAURY, M. J. "Lecciones internacionales del combate a la corrupción" En: VVAA, La corrupción en México: transamos y no avanzamos. Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., 2015, Pág.99-106.

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS "Anteproyecto de Ley /2020". Comunidad de Castilla y León. 2020.

GUERRA FORD, O "Medios y mecanismos para combatir la corrupción" En: Salazar, P; Ibarra Palafox, F; Flores, I. ¿Cómo combatir la corrupción? Instituto de Investigaciones Jurídicas, N°302, UNAM, 2018. Pág.147-157.

GUERRERO OROZCO, C. "Estudio de buenas prácticas en materia de implementación de canales de denuncias en el sector privado" Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano, noviembre 2018.

GUERRERO OROZCO, C. "Recompensar la denuncia en México" En: VV.AA, "Compiláre, Temas anticorrupción en un documento" Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tec de Monterrey, Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano, A.C. 2020, Pág.18-23.

GUERRERO OROZCO, C. "Retos en México en materia de protección de denunciantes, con relación a estándares internacionales." *Revista Internacional Transparencia e Integridad*, N°8 septiembre-diciembre, 2018.

GUERRERO POZAS, G. "La voluntad política, ¿piedra angular en el combate a la corrupción?" En: ROMERO GUDIÑO, A. (coord.), BOLAÑOS CÁRDENAS, L, A. "Fiscalización, transparencia y rendición de cuentas. Tomo 4" Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2017. Pág.55-70.

GUILLEN, ZABALA, A, M, K. "Sistemas de control y prevención en las empresas sobre delitos de corrupción" Tesis Doctoral, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, 2017.

GUNASEKARA, G. "Whistle-blowing: New Zealand and UK Solutions to a Common Problem" *Statute Law Review*, Vol.24, N°1, 2003, Pág.39-62.

HAUSERMAN, N, R. "Whistleblowing: Individual morality in corporate society" *Business Horizons*, march- april 1986, Pág.4-9.

HEIDENHEIMER, A.; JOHNSTON, M.; LEVINE, V. (eds.) "Political Corruption. A Handbook" New Brunswick, Transaction Publishers, 1993.

HENKEL, C. "Whistleblower Rights and Protection Under U.S. Law in the Private Sector" En: DISANT, M., Y POLLET-PANOUSSIS, D. (Dir). "Les lanceurs d'alerte: Quelle protection juridique? Quelles limites?", 2017, Pág.333-352.

HERSH, M.A. "Whistleblowers - heroes or traitors? individual and collective responsibility for ethical behaviour" *IFAC Proceedings Volumes*, Volume 34, Issue 21, November 2001, Pág.1-12

HERZOG, F. "Sociedad del riesgo, derecho penal del riesgo, regulación del riesgo - Perspectivas más allá del Derecho Penal-" En: ARROYO ZAPATERO,L; NEUMANN,U; NIETO MARTÍN, A. (Coords). "Crítica y justificación del derecho penal en el cambio de siglo: el análisis crítico de la escuela de Frankfurt" Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2003.

HINOJOSA, G; MEYER, M. "La lucha anticorrupción bajo el mandato del presidente López Obrador." *El futuro del Sistema Nacional Anticorrupción de México. Wola, Incidencia a favor de los derechos humanos en las Américas.* 2019.

HOLZ, M. "El denunciante anónimo ("whistleblower"): elementos para del debate." *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Asesoría Técnica Parlamentaria*, mayo, 2020.

HUBER, LUDWIG. "Una interpretación antropológica de la corrupción" *Consortio de Investigación Económica y social.* 2005.

HÜBBE CONTRERAS, T, E. "La corrupción ante una sociedad globalizada" *Díkê, Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Benemérita Universidad de Puebla, México, año.8, N°15 abril – septiembre 2014, Pág.79-100.*

IBAÑEZ ALFARO, Á. "El sistema de alertas y la prevención de la corrupción desde el punto de vista policial-judicial" *Revista Internacional Transparencia e Integridad*, N°7 mayo – agosto, 2018.

IGLESIAS REY, P. "Implicaciones de la nueva ley de protección del informante: la exigencia de los canales de denuncia en el sector público como un elemento nuclear de

los sistemas de integridad” Revista Auditoría Pública, N°81 Enero - junio 2023. Pág.164-178

JIMÉNEZ DÍAZ, A. “Pertinencia de un código de ética para los servidores públicos” En: (Coordinadores) VALDEZ ZEPEDA, A; RUJANO SILVA, M, L; HERNÁNDEZ CLARO, E. “La gramática de la corrupción. Análisis de políticas públicas y alternativas de solución” Universidad de Guadalajara, 2020. Pág.255-275.

JIMÉNEZ GARCÍA, F “La prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción. Interacciones evolutivas en un Derecho internacional global” Editorial Comares, Granada, 2015.

JIMÉNEZ MUNIVE, J, M; JIMÉNEZ MUNIVE, C; ROMERO IBARRA, K, P. “La corrupción política y administrativa como un esfuerzo de síntesis” Tlatemoami, Revista Académica de Investigación, N°33, abril 2020.

JOHNSTON, M “Es posible medir la corrupción, ¿pero podemos medir la reforma?” Revista Mexicana de Sociología, año 67, núm. 2 (abril-junio, 2005).

JONES, J.C; SPRAAKMAN, G; SÁNCHEZ-RODRÍGUEZ, C. “What's in it for Me? An Examination of Accounting Students' Likelihood to Report Faculty Misconduct” Journal of Business Ethics, Vol. 123, No. 4, 2012, Pág.645-667.

Jornada Universitat de València - Agencia Valenciana Antifrau: “Protecció dels alertadors” Torrent, Valencia 16 noviembre de 2021.

JUBB, P. B. “Whistleblowing: A Restrictive Definition and Interpretation” Journal of Business Ethics, 21, 1999. Pág.77-94.

KAFTERANIS, F. “What to Expect from the Directive on the Protection of Whistleblowers?” European Business Law Review 32, N°5, 2021, Pág.979-990.

KAISER, M. “El combate a la corrupción la gran tarea pendiente en México” México: Miguel Ángel Porrúa, 2014.

KAISER, M. “Entender el concepto corrupción a través de sus tipos” en: VV.AA.: La corrupción en México: Transamos y no avanzamos. Instituto Mexicano para la Competitividad A.C, 2015. Pág.123-129.

KARLINS, R. “Typology of Post-Communist Corruption” Problems of Post-Communism 49 (4), 2002, Pág.22-32.

KAUFMANN, D. “Corrupción y reforma institucional: el poder de la evidencia empírica.” Revista Perspectivas (Departamento de Ingeniería Industrial, Universidad de Chile), vol. 3, N°2, 2000 Pág. 367-387.

KEENAN, J.P; MCLAIN, D.L. “Whistleblowing: A conceptualization and model” Academy of Management, Vol. 1992, N°1, 1992, Pág.348-352.

KEHINDE, H. K; OSIFO OSAGIE U, I. “Effective Whistle-blowing Mechanism and Audit Committee in Nigerian Banking Sector” Journal of Business and Management Sciences, Vol. 5, No. 1, 2017. Pág.18-26.

KOHN, S, M. “The whistleblower's handbook, A Step by Step to doing what's right and protecting yourself.” Lyons Press, 2011.

KOHN, S, M. “Concepts and Procedures in Whistleblower Law” Greenwood Publishing Group, 2001.

KÖLBEL, R., "Whistleblowing in Europe. Regulatory frameworks and empirical research" En: VAN ERP, J., HUISMAN, W., VANDE WALLE, G. (Eds.), "The Routledge Handbook of White-Collar and Corporate Crime in Europe, Routledge International Handbooks", Abingdon-New York, 2015.

KUHLER, L "Cuestiones fundamentales de compliance y Derecho penal" En: Kuhlen, L; Montiel, J.P; Ortiz de Urbina Gimeno, Í. "Compliance y teoría del derecho penal" Marcial Pons, 2013, Pág.51-76

LA LEY ORGÁNICA 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. España.

LAHMAN L, D., "Bad Mules, a primer of the Federal False Claim Act", Oklahoma Bar Journal, Vol. 76, Nº 12, 2005.

LAPORTA, F, J; ÁLVAREZ, S. "La corrupción política" Alianza Editorial, Madrid, 1997.

LAPORTA, F, J. "La corrupción política: Introducción general" En: LAPORTA, F, J; ÁLVAREZ, S. "La corrupción política" Alianza Editorial, Madrid, 1997. Pág.19-36.

LARA ANAYA, L. "El whistleblowing; una herramienta jurídica para combatir la corrupción en colombia" Tesis, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia, 2013.

LEO CASTELA, J.I "Compliance y whistleblowing en América latina: El tratamiento en los medios de la corrupción transnacional" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; CARRIZO GONZÁLEZ CASTELL, A; LETURIA INFANTE, F,J. "Justicia penal pública y medios de comunicación" Tirant lo blanch, Valencia, 2018, Pág.657-679.

LICONA GARCÍA, C; LICONA GARCÍA, C. "El Sistema Nacional Anticorrupción y su Normatividad" En: ROMERO GUDIÑO, A; BOLAÑOS CÁRDENAS, L. "Fiscalización, transparencia y rendición de cuentas" Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación LXIII Legislatura. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016, Pág.421-465.

LLINARES, J. A. "La experiencia valenciana respecto a los canales de denuncias y la protección a denunciantes de corrupción" En: PONCE SOLÉ, J; VILLORIA MENDIETA, M. (Secretario) CAPDEFERRO VILLAGRASA, O. "Anuario del Buen Gobierno y de la calidad de la regulación 2020" Fundación Democracia y Gobierno Local, 2021, Pág.243-274.

LOFGREN, L. A. "Whistleblower Protection: Should Legislatures and the Courts Provide a Shelter to Public and Private Sector Employees Who Disclose the Wrongdoing of Employers?" South Dakota Law Review, Vol.38, 1993, Pág.316-340.

LOUSADA AROCHENA, J, F; RON LATAS, R, P. "La protección laboral frente a las represalias por la denuncia de irregularidades en la empresa (whistleblowing)" 1ra ed. Albacete: Editorial Bomarzo, 2020.

LUNA PLA, I. "El papel de los tratados internacionales en el sistema nacional anticorrupción" En: SALAZAR, P; IBARRA PALAFOX, F; FLORES, I. "¿Cómo combatir la corrupción?" Instituto de Investigaciones Jurídicas, N°302, UNAM, 2018.

MALEM SEÑA, J, F. "El fenómeno de la corrupción" en: LAPORTA, F; ÁLVAREZ, S. "La corrupción política." Alianza Editorial, Madrid 1997. Pág.71-90.

MALEM SEÑA J. F. "La corrupción. Algunas consideraciones conceptuales" Illes i imperis, 2014, Pág.169-180.

MALEM SEÑA, J. F. "La corrupción. Aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos" Gedisa Editorial, Barcelona, 2002.

MALEM SEÑA J. F. "La corrupción política" Jueces para la democracia, N°37, 2000, Pág.26-34.

MANFREDI SÁNCHEZ, J. L. "Taxomanía de la diplomacia digital en la agenda de las nuevas relaciones internacionales" Historia y comunicación social, vol.19, 2014. Pág.351-354.

MANSBACH, A. "Whistleblowing as Fearless Speech: The Radical Democratic Effects of Late Modern Parrhesia" En: Lewis, D; Vandekerckhove, W. "Whistleblowing and Democratic Values" International Whistleblowing Research Network, 2011, Pág.12-26.

MÁRQUEZ GÓMEZ, D; CAMARILLO CRUZ, B "La diasporología como una teoría del fenómeno de la corrupción en México." Instituto de investigaciones Jurídicas, UNAM. 2019.

MÁRQUEZ GÓMEZ, D. "Derechos humanos y reformas legales: la necesidad de nuevos enfoques en el combate a la corrupción." En: SALAZAR, P; IBARRA PALAFOX, F; FLORES, I. "¿Cómo combatir la corrupción?" Instituto de Investigaciones Jurídicas, N°302, UNAM, 2018. Pág.137-146.

MARTIN, B. "Whistleblowers fan winds of change in society" En: Campus Review, Vol. 8, N° 28, University of Wollongong, 1998.

MARTIN, B. "The Whistleblower's Handbook: How to Be an Effective Resister." Envirobook, Sydney,Australia, 1999.

MARTÍNEZ GAITÁN, E. "Política anticorrupción: hacia el modelo multi-agencias en México" Ponencia presentada en el Eje Temático número 7 "Corrupción, impunidad, estado de derecho y reforma judicial" del Congreso Nacional de Ciencias Sociales, Las ciencias sociales y la agenda nacional, organizado por el Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, A.C, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y el Colegio de San Luis, A.C. Centro Cultural Universitario Bicentenario, San Luis Potosí. SLP, del 19 al 23 de marzo de 2018.

MARTÍNEZ GALLEGO, F.A "Medios de comunicación y escándalos de corrupción en España: ¿denunciantes, magnificadores, cómplices?" OBETS. Revista de Ciencias Sociales. Vol. 8, n.º 1, 2013. Pág.99-126.

MARTÍNEZ SALDAÑA, D; ABRIL MARTÍNEZ, J; RODRÍGUEZ CELADA, E; REYES RICO, I "La protección del whistleblower tras la directiva (UE) 2019/1937. análisis del nuevo marco jurídico desde la perspectiva del derecho laboral, público, penal y de protección de datos" Actualidad Jurídica Uría Menéndez, Vol.53, 2019, Pág.24-68

MATELLANES RODRÍGUEZ, N. "Congreso internacional 'crime doesn't pay'", Mas sombras que luces sobre el decomiso y la recuperacion de activos. Salamanca, España. 2019.

MONU, C. "La corrupción y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales" Organización de las Naciones Unidas, Comisión de los Derechos Humanos. 2004.

MCDONALD DRYBURGH, M., "Personal and Policy Implications of Whistle- Blowing: The Case of Corcoran State Prison", Public Integrity, Vol. 11, N° 2, Spring 2009.

Pág.155-170.

MEDEL RAMÍREZ, C. "SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN: Whistleblowers o el poder de acción ciudadana directa en el combate a la corrupción en México." Documento preparado para el 1er Congreso nacional de finanzas públicas: las finanzas públicas y la visión de ciudadano, Xalapa Veracruz, México, abril 2016.

MENDEL, T "Freedom of Information: A Comparative Legal Survey" UNESCO, 2003.

MÉNDEZ-SILVA, R. "Lo que todos sabemos sobre la corrupción y algo más" México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 2010.

MENY, Y. "Política, corrupción y democracia" En: CARBONELL, M; VÁZQUEZ, R. "Poder, derecho y corrupción" Siglo Veintiuno Editores, 2003, Pág.123-139.

MERCADER UGUINA, J.R. "La protección de alertadores, informantes o denunciantes una lectura laboral de la Directiva 2019/1937, de 23 de octubre". Trabajo y Derecho, N°64, abril 2020.

MERCADER UGUINA, J. R. "Protección de datos y garantía de los derechos digitales en las relaciones laborales", Madrid: Francis Lefebvre, 26 de abril de 2019 (3.^a edición).

MERINO, M. "La captura de los puestos públicos" Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, Nueva Época, Año LVIII, N°219 septiembre-diciembre de 2013. Pág.135-156.

MESÍA MARTÍNEZ, C. "El procedimiento de denuncia interna o whistleblowing en los códigos de conducta", en AA.VV., Gobierno corporativo: La estructura del órgano de gobierno y la responsabilidad de los administradores, Dir. Alfonso Martínez- Echevarría y García de Dueñas, Thomson Reuters Aranzadi, 2015, Pág.1209-1252.

MIETHE, TERANCE D. "Whistleblowing At Work: Tough Choices in Exposing Fraud, Waste, And Abuse on The Job. Westview Press. New York, 1999.

MILLÁN GUTIÉRREZ, I. "Sistema de protección de denunciantes de actos de corrupción en Chile" Informe diagnóstico, Chile, julio 2018.

MINISTERIO DE JUSTICIA "Anteproyecto de Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión" marzo de 2022.

MIRANZO DÍAZ, J. "La nueva directiva europea de protección del denunciante" Revista General de Derecho Europeo 49, 2019. Pág.361-385.

MOLOEZNİK GRUER, M, P. "Retos y remedios contra la impunidad y la corrupción en México" En: (Coordinadores) VALDEZ ZEPEDA, A; RUJANO SILVA, M, L; HERNÁNDEZ CLARO, E. "La gramática de la corrupción. Análisis de políticas públicas y alternativas de solución" Universidad de Guadalajara, 2020. Pág.277-283.

MONREAL ÁVILA, R. "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos, para crear una tercera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, especializada en anticorrupción." Senado de la República, LXIV Legislatura, 2019.

- MONTESQUIEU. "El espíritu de las leyes." Editorial Porrúa México, 2007.
- MYRES GALLARDO, A; ROUZAUD ANAYA, D, L. "El Sistema Nacional Anticorrupción" Estudios 119, Vol. XIV, invierno 2016, Pág.135-159.
- NADER KURI, J. "El control penal de la corrupción en México" Ciudad de México: Tirant lo Blanch, 2021.
- NASH ROJAS, C; CONTRERAS VALESKA, D; BASCUR CAMPOS, M, L. "Guía para la utilización de Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la Protección de los Denunciantes de Actos de Corrupción" Centro de Derechos Humanos Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 2013.
- NAVA ESCUDERO, Ó. "El Sistema Nacional Anticorrupción en México y las nuevas atribuciones del órgano de control externo" Revista Española de Control Externo, Vol. XX, Nº 58 (enero 2018), Pág. 155-184.
- NEAR, J; MICELI, M. "Whistle-blowing: Myth and reality" Journal of management, Vol.22 Nº3, 1996, Pág.507-526.
- NIETO, A. "Corrupción en la España Democrática" Ariel, Barcelona, 1997.
- NIETO GARCÍA, A. "¿Es inevitable la corrupción?" (aut) FABIÁN CAPARRÓS, E, A. Responsa Iuris peritorum Digesta, ediciones Universidad de Salamanca, Vol.4, 2000, Pág.101-114.
- NIETO MARTÍN, A. "Investigaciones internas, whistleblowing y cooperación la lucha por la información en el proceso penal" Diario La Ley, Nº8120, 5, 2013.
- NIETO MARTIN, A. "Las agencias anticorrupción: en busca de un diseño para una institución necesaria", Revista Penal México, 18, 2021, Pág. 27–41.
- NIETO MARTÍN, A. "Problemas fundamentales del cumplimiento normativo en el Derecho Penal". En: KUHLEN, L, MONTIEL, J.P., ORTIZ DE URBINA, I., (eds.), Compliance y teoría del Derecho Penal, Madrid, Marcial Pons, 2013. Pág.21-50.
- NIETO MARTIN, A; GARCÍA MORENO, B. "De la ética pública al public compliance: Sobre la prevención de la corrupción en las administraciones públicas" en: José Luis Gómez Colomer «tratado sobre compliance penal, responsabilidad penal de las personas jurídicas y modelos de organización y gestión. Tirant lo Blanch, valencia 2019, Pág.379-408.
- NIETO MARTÍN, A; GARCÍA-MORENO, B. "Guía para la prevención de la corrupción en las administraciones publicas de castilla-La Mancha" Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2018.
- NIETO MORALES, F. "El legado del "sexenio de la corrupción: Los retos del Sistema Nacional Anticorrupción" Foro Internacional, LX, 2020, Pág.683-716.
- NIETO TAPIA, S.S "Canal de denuncias como un medio efectivo para la lucha contra la corrupción en el poder judicial" Pontificia Universidad Católica del Perú, 2019.
- NYRERÖD, THEO; SPAGNOLO, GIANCARLO "Myths and Numbers on Whistleblower Rewards" Stockholm Institute of Transition Economics (SITE), Working Paper, Nº44, 2018.

OECD "Committing to Effective Whistleblower Protection" OECD Publishing, París, 2016.

OCDE "Estudio de la OCDE sobre la integridad en México. Adoptando una postura más firme contra la corrupción." Estudios de la OCDE sobre gobernanza pública, Éditions OCDE, Paris, 2017.

OCDE "Protección de denunciantes en México: garantizar canales seguros y protección para denunciar a corrupción" En: "Estudio de la OCDE sobre integridad en México: Adoptando una postura más firme contra la corrupción" Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, Éditions OCDE, Paris, 2017, Pág.135-164.

OCDE "Atacando la corrupción para un crecimiento y una prosperidad más incluyentes a México" En: "Estudio de la OCDE sobre integridad en México: Adoptando una postura más firme contra la corrupción" Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, Éditions OCDE, Paris, 2017, Pág.17-31.

OCHMAN, M. "Recompensar la denuncia: apuntes para una política pública informada" Secuencia (113), mayo-agosto, 2022.

ONU. "Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. David Kaye." 2015.

ORDÓÑEZ SOLÍS, D. "¿Ciudadanos, soplones y príncipes clementes en una sociedad democrática?" Revista de Derecho UNED, N°21, 2017. Pág.41-72.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. "Informe Hemisférico de la Segunda Ronda de Análisis del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana Contra la Corrupción" Organización de los Estados Americanos, Washington DC. 2007.

ORREGO RODRÍGUEZ, A.M. "El whistleblowing en el sector público: análisis comparado desde la experiencia internacional, y su inclusión en Paraguay en el ámbito de la contratación pública" Trabajo de fin de Máster, Universidad de Salamanca, 2020.

ORSI, O,G; RODRÍGUEZ GARCÍA, N. "Las investigaciones defensivas en el compliance penal corporativo" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; RODRÍGUEZ LÓPEZ, F. (eds.) "Compliance y responsabilidad de las personas jurídicas" Tirant lo blanc, Valencia 2021, Pág.293-389.

ORTIZ, PRADILLO, J. C. "La recepción de la cultura del "compliance" y del "whistleblowing" en España" Revista Internacional Consinter de Direito, ano VI, N° XI, 2º semestre, Porto: Editorial Juruá, 2020. Pág.421-450.

ORTIZ, PRADILLO, J. C. "Los delatores en el proceso penal: recompensas, anonimato, protección y otras medidas para incentivar una colaboración eficaz con la justicia" Wolters Kluwer, España, 2018.

PAGE WEST, R., "Advising the Qui Tam Whistleblower: From Identifying a Case to Filing Under the False Claims Act" Edit. American Bar Association, 2009, Pág.1-9.

PAHUL ROBREDO, M.G. "El comiso como instrumento de política criminal frente al crimen organizado" Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, 2013.

PAHUL ROBREDO, M.G. "México y la OCDE en torno al Fenómeno de la Corrupción. Experiencia y Reflexiones a 15 años de Membresía" En: CHEYRE, J, E; OLIVARES

TRAMÓN, J, M; RODRÍGUEZ GARCÍA, N; ARAYA, F. “Chile en el club de los países desarrollados” Pontificia Universidad Católica de Chile, 2010. Pág.103-114.

PARRAMON I BREGOLAT, L. “La experiencia de la Oficina Antifraude de Cataluña en materia de denuncia” En: PONCE SOLÉ, J; VILLORIA MENDIETA, M. (Secretario) CAPDEFERRO VILLAGRASA, O. “Anuario del Buen Gobierno y de la calidad de la regulación 2020” Fundación Democracia y Gobierno Local, 2021, Pág.317-327.

PARRAMON BREGOLAT, L; ROCA SAFONT, Ó. “Alertadores de la corrupción, canales de denuncia y cultura de la integridad” En: SUBIRANA DE LA CRUZ, S; FORTUNY CENDRA, M. “Compliance en sector público” Thomson Aranzadi, 2020, Pág.123-134.

PAUL, R.J., TOWNSEND, J.B. “Don’t kill the messenger! Whistleblowing in America — A review with recommendations” Employee Responsibilities and Rights Journal, Vol. 9, N°2, 1996, Pág.149–161.

PELLICER GARCÍA, J,L. “Herramientas y propuestas para luchar contra la corrupción en el sector público: Ética, transparencia y compliance” Revista Internacional Transparencia e Integridad, N°5 septiembre-diciembre, 2017.

PÉREZ GARCÍA, G. A. “Propuesta de ley de recompensas para denunciantes de hechos de corrupción en México” Trabajo recepcional que para obtener el grado de especialista en integridad pública y estrategias anticorrupción, ITESO, México, 2020.

PÉREZ MONGUIÓ, J, M. “Del chivato al cooperador: el whistleblowing” Revista Vasca de Administración Pública, Núm. 115 septiembre – diciembre, 2019. Pág.343-375.

PÉREZ MONGUIÓ, J, M. “La irrupción del estatuto del denunciante: un instrumento del buen gobierno para la lucha contra la corrupción” En: Castillo Blanco, F, A. “Compliance e integridad en el sector público” Tirant lo Blanch, Valencia, 2019. Pág.83-111.

PÉREZ MONGUIÓ, J, M. “Whistleblower y las dificultades para su implantación en España e Italia” En: Sánchez de Diego Fernández de la Riva, M; SIERRA RODRÍGUEZ, J. “Transparencia y participación para un gobierno abierto” Wolters Kluwer, 2020. Pág.227-247.

PÉREZ TRIVIÑO, J. L. “Whistleblowing” EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad, Núm.14 abril - septiembre, 2018. Pág.285-298.

PHILIPS M. «Bribery» Ethics, The University of Chicago Press Journals,1984. Pág.621-636.

PIOVESAN, F, DIAS RODRIGUES, A, ALONSO OLMOS, E, FERNANDES DE LIMA LIRA, L; MESQUITA NUNES, T. “La corrupción y los derechos humanos en Brasil” En: VV.AA “Impacto de la corrupción en los derechos humanos” Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro México, 2018, Pág.83-140

PONCE SOLÉ, J. “Las agencias anticorrupción. una propuesta de lista de comprobación de la calidad de su diseño normativo”, Revista Internacional Transparencia e Integridad, Pág.1–13.

PONCE SOLÉ, J. “La prevención de la corrupción mediante la garantía del derecho a un buen gobierno y a una buena administración en el ámbito local (con referencias al Proyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno)” Anuario del Gobierno Local 2012, 2013, Pág.93-140.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO; OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO “Manual de Implementación del Código de Conducta para Pymes” Ciudad de México, 2018.

PUÑAL GARCÍA, L. “Whistleblowing y Transparencia en el Sector Privado de Alemania” En Cotino Hueso, Lorenzo y Boix Palop, Andrés: El buen gobierno y la transparencia, a caballo entre la Ética y el Derecho. Dilemata, Revista Internacional de Éticas Aplicadas N°27, 2018, Pág.203–219.

PUYOL MONTERO, J. “El funcionamiento práctico del canal de compliance whistleblowing” Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

QUITANO DÍAZ, D. “¿Podemos reducir la corrupción en México?” En: CONTRERAS LÓPEZ, R, E. “Letras Jurídicas” Revista Multidisciplinar del CEDEGS Año 20, Núm. 40, julio - diciembre 2019, Pág. 173-176.

RAGUÉS I VALLÉS, R. “¿Héroes o traidores? La protección de los informantes internos (whistleblowers) como estrategia político-criminal” InDret; Revista para el análisis del derecho, Barcelona, julio de 2006.

RAGUÉS I VALLÉS, R. “El tratamiento jurídico de los denunciantes antes y después de la Directiva 2019 / 1937”, Diario la ley. 2019.

RAGUÉS I VALLÉS, R. “Los procedimientos internos de denuncia como medida de prevención de delitos en la empresa” Revista Eletrônica de Direito Penal e Política Criminal, Vol., N°1, 2013, Pág.87-120.

RAGUÉS I VALLÉS, R. “Whistleblowing: Una aproximación desde el Derecho Penal” Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2013.

RAPP, G, C. “Beyond Protection: Invigorating Incentives for Sarbanes-Oxley Corporate and Securities Fraud Whistleblowers” Boston University Law Review, Vol.87, 2007, Pág.91-156.

RAMÍREZ AGUILAR, S; ORTIZ MONASTERIO, L; ALVARADO ANDÁLON, R. “EPN: La corrupción como sello del gobierno. Un sexenio perdido para México” RAMÍREZ AGUILAR, S (Coordinadora) Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, 2020.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. “Monitorizar”. Diccionario de la Lengua Española (23ª edición). RAE: Madrid. 2014.

Recommendation of the Committee of Ministers to member States on the protection of whistleblowers, CM/Rec (2014)7 (Council of Europe 30 de abril de 2014).

REY GUANTER, S. DEL & TENA PLANAS, G. “Documentos sobre el impacto de las nuevas tecnologías en la gestión de las personas y en las relaciones laborales” Wolters Kluwer, primera edición: noviembre 2020. Las Rozas (Madrid), 2020.

REYES HEROLES, F. “Entre las bestias y los dioses. Del espíritu de las leyes y de los valores políticos” México, Océano, 2004.

RIVERA RIVERA. A.L. “Avances legislativos en materia de combate a la corrupción durante la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión” Revista pluralidad y consenso, Vol.9 Núm. 41. Cd. de México, 2019.

ROBLEDO ABURTO, ZOÉ A; RÍOS PITER, A; CALDERÓN HINOJOSA, MARÍA L; ROBLES MONTOYA, B; MORÓN OROZCO R. Iniciativa con proyecto de decreto “la ley

federal para protección de los denunciantes e informantes de actos de corrupción.” Senado de la República. 2 de septiembre 2015.

RODRÍGUEZ ESPINOZA, H. “El combate a la corrupción y a la impunidad por vía internacional” Revista Contextualizaciones Latinoamericanas. Año 7, Núm. 13, julio-diciembre, 2015. Pág.1-14.

RODRÍGUEZ-GARCÍA, N. “La necesaria flexibilización del concepto de soberanía en pro del control judicial de la corrupción. En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; FABIÁN CAPARRÓS, E. “La corrupción en un mundo globalizado: análisis interdisciplinar.” Salamanca, España. Ratio Legis. 2004. Pág.241-275.

RODRÍGUEZ-GARCÍA, N. “La corrupción de funcionario público extranjero en el derecho penal chileno a la luz del convenio de la OCDE de 1997 (aspectos procesales)” En: CHEYRE, J, E; OLIVARES TRAMÓN, J, M; RODRÍGUEZ GARCÍA, N; ARAYA, F. “Chile en el club de los países desarrollados” Pontificia Universidad Católica de Chile, 2010. Pág.115-144.

RODRÍGUEZ-GARCÍA, N. “Los sistemas procesales penales frente al reto de controlar la corrupción” En: FABIÁN CAPARRÓS, E. A. “La corrupción: Aspectos jurídicos y económicos” Ratio Legis, Salamanca, 2000, Pág.73-78.

RODRÍGUEZ-GARCÍA, N; FABIÁN CAPARRÓS, E. A. “Corrupción y delincuencia económica” Universidad Santo Tomás: Grupo Editorial Ibáñez, Colombia, 2008.

RODRÍGUEZ-MEDEL NIETO, M. C. “La protección de los informantes – whistleblowers – y las garantías de los investigados. análisis de la propuesta de directiva de la unión europea y en España de la proposición de ley integral de lucha contra la corrupción y protección de los denunciantes” Revista de Estudios Europeos, N°1, 2019. Pág.225-245.

RODRÍGUEZ YAGÜE, C. “La protección de los whistleblowers por el ordenamiento español: aspectos sustantivos y procesales” En: ARROYO ZAPATERO, L; NIETO MARTÍN, A. “Fraude y corrupción en el derecho penal económico europeo: Eurodelitos de corrupción y fraude” Ediciones de Castilla-La Mancha, 2006. Pág.447-484.

ROHDE-LIEBENAU, B. “Whistleblowing Rules: Best Practice; Assessment and Revision of Rules Existing in EU Institutions” Committee on Budgetary Control, European Parliament, Bruselas, 2006.

ROJAS AMANDI, V. “Los tratados internacionales sobre corrupción” Lo que todos sabemos de la corrupción y algo más, México: UNAM, Vol.181, 2010, Pág.165-198.

ROLDÁN XOPA, R “El sistema nacional anticorrupción, hacia la inteligencia institucional” En: VV. AA “La Corrupción en México: Transamos y no avanzamos” Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., 2015. Pág.147-151.

ROMERO GUDIÑO, A. “Análisis y retos del Sistema Nacional Anticorrupción” En: ROMERO GUDIÑO, A; BOLAÑOS CARDENAS, L. A. Fiscalización, transparencia y rendición de cuentas. tomo 4, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2017. Pág.763-788.

RONGINE N, M. “Hacia la Respuesta Legal Coherente al Dilema de la Política Pública Planteada por la denuncia de informantes internos”, American Business Law Journal, vol. 23, N° 2, verano de 1985.

ROSE-ACKERMAN, S. "Corruption and Government: Causes, Consequences and Reform" Cambridge University Press, 1999.

ROSE-ACKERMAN, S. "Economía política de las raíces de la corrupción: Investigación y políticas públicas" En: SANDOVAL BALLESTEROS, I, E. "Corrupción y transparencia. Debatiendo las fronteras entre Estado, mercado y sociedad" Siglo XXI editores, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 2009 Pág.23-43.

ROSE-ACKERMAN, S. "La corrupción y los gobiernos, causas, consecuencias y reforma", Siglo veintiuno de España editores. 2001.

ROSE-ACKERMAN, S; PALIFKA, BONNIE J. "La corrupción y los gobiernos, causas, consecuencias y reforma", Segunda edición. Marcial Pons, 2019.

RUIZ LÓPEZ, H. "Problemas y retos al medir la corrupción" En: RAMÍREZ SIRGO, L,E; MORENO RODRÍGUEZ, V, M. (Coord.) "Transparencia y combate a la corrupción: binomio estratégico para la Administración Pública" Editorial Fontamara , 2022. Pág.95-112

RUIZ MORALES, M.R. "Medios de comunicación y corrupción. ¿tipificación conforme al entendimiento social?" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; CARRIZO GONZÁLEZ CASTELL, A; LETURIA INFANTE, F,J. "Justicia penal pública y medios de comunicación" Tirant lo blanch, Valencia, 2018. Pág.631-655.

RUUD, ARILD ENGELSEN. "Corruption as Everyday Practice. The Public-Private Divide in Local Indian Society". Forum for Development Studies, 27: 2, 2000. Pág.271-294

SÁEZ LARA, C. "La protección de denunciantes: propuesta de regulación para España tras la directiva whistleblowing" Tirant lo blanch, Valencia, 2020.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, J, J. "La corrupción en la administración pública y el Sistema Nacional Anticorrupción en México" Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, 2017.

SÁNCHEZ LAY, F. "La protección de denuncias de hechos de corrupción, la regulación del whistleblowing en el derecho comparado" Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 2010.

SANCLEMENTE ARCINIEGAS, J "La protección jurídica de los denunciantes de actos de corrupción" Criterio Libre Jurídico, Vol.17, N°2 julio – diciembre, 2020.

SANDOVAL BALLESTEROS, I, E "Democracia y combate a la corrupción en la Cuarta Transformación" Revista pluralidad y consenso, Vol. 9, N°41, 2019, Pág.10-21.

SANDOVAL BALLESTEROS, I, E. "Papel de los informantes internos (whistleblowers) en el combate a la corrupción" En: MÉNDEZ-SILVA, R. "Lo que todos sabemos sobre la corrupción y algo más" México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 2010, Pág.199-210.

SÁEZ HIDALGO, I. "Publicada la Ley de Protección del informante, de transposición de la Directiva Whistleblowing. Las 35 preguntas y respuestas que el sector público debe saber para su correcta aplicación" Aranzadi. Marzo de 2023

SALAZAR, P; IBARRA PALAFOX, F; FLORES, I. "¿Cómo combatir la corrupción?" Instituto de Investigaciones Jurídicas, N°302, UNAM, 2018.

SAWYER, K. "Courage Without Mateship" Documento presentado en la Conferencia Nacional de Whistleblowers. Melbourne, Australia. 28 de noviembre de 2004.

SIERRA, D. "¿Qué le falta a México para que se erradique la corrupción?" En: VV.AA. Pauta 74: ¿Qué le falta a México para que se erradique la corrupción? ICC México, Boletín Informativo del Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio A.C. mayo, 2015, Pág.26-30.

SIERRA RODRÍGUEZ, J. "La autoridad independiente de protección del informante en la ley 2/2023" Revista Española de Control Externo, Vol. XXIV, N° 72, septiembre 2022, Pág.78-103

SHAH, A; SCHAFFER, M. "Combating Corruption: Look Before You Leap" Finance & Development, 2004. Pág.40-43.

SKOL, M. "Presentación" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; FABIÁN CAPARRÓS, E, A. "La corrupción en un mundo globalizado: análisis interdisciplinar" Ratio Legis, Salamanca, España 2004, Pág. 9-11.

SNIFFEN, M., Government's False Claims Recoveries Rise. Associated Press. febrero de 2000.

SORIANO R. "La Corrupción Política: Tipos, causas y remedios" Anales de la Cátedra Francisco Suárez, Vol.45, 2011, Pág.382-402.

SPEECH, ONG BLUEPRINT FOR FREE. "Respuesta a la consulta publica sobre la transposicion de la directiva (UE) 2019/1937 del parlamento europeo y del consejo, 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la union" 2021.

STEWART, L. "Whistle Blowing: Implications for Organizational Communication", Journal of Communication, vol. 3, N°. 4, 1980, Pág.90-101.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. "División de poderes." Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, núm. 34, Estabilidad de los magistrados de poderes judiciales locales. Parámetros para respetarla, y su independencia judicial en los sistemas de nombramiento y ratificación. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008. Pág.15-27.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. "La independencia judicial" LA INDEPENDENCIA del poder judicial de la federación. Serie: El poder judicial contemporáneo. 1ª edición, mayo 2006. Pág.29-51.

TAKÁCS, I; CSAPODI, P; GYÖRGY-TAKÁCS, K "La corrupción como una actitud social aberrante" En: Auditoría Superior de la Federación "Compilación técnica: Corrupción, ética y fiscalización" 2012. Pág.23-42.

TANZI, V "Corruption Around the World: Causes, Consequences, Scope, and Cures" International Monetary Fund Staff papers, Vol. 45, N°4, December 1998, Pág.559-594.

TÉLLEZ CUEVAS, R. "La corrupción en el derecho mexicano" Universidad Autónoma del Estado de México: Ius Comitiālis, Vol. 2, N°3, enero-junio, 2019, Pág.133-162.

TERRASA, R. "La ciudad de la euforia: una hipótesis de la mafia" Primera edición, Madrid: Libros del K.O. 2021.

TIERNO BARRIOS, S. "Acción popular y procesos penales por corrupción: La polémica está servida" En: RODRÍGUEZ GARCÍA, N; RODRIGUEZ LOPEZ, F. (eds.) "Compliance y justicia colaborativa en la prevención de la corrupción" Tirant lo Blanch, Valencia 2020, Pág.217-243.

TIRADO TEODOCIO, H; AGUIRRE ARIAS, F. M. "El aporte de las denuncias al combate a la corrupción una revisión de la literatura y un análisis del caso mexicano" INTEGRUS, Revista de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, N°2, enero – junio 2021. Pág.11-18.

TORRENT, J.M. "Análisis de la Directiva Europea de whistleblowing y principales retos de la nueva regulación." El caso de España" Derecho PUCP, N° 85, 2020, Pág.41–78.

TORTOSA, M, J. "Corrupción" 1º edición, Barcelona: Icaria, 1995.

TROTT, K. "The Australasian Perspective" En: CALLAND, R; DENH, G. (EDITORES) "Whistleblowing Around the World: Law, Culture and Practice" Open Democracy Advice Centre (ODAC), Cape Town, South Africa; Public Concern at Work (PCAW), London, UK; The British Council, 2004.

UNODC. "¿Cómo podemos prevenir la corrupción? Una propuesta para identificar posibles tipologías que deriven en actos de corrupción" Bogotá, Colombia, junio de 2018.

UNODC. "Sistemas policiales de información e inteligencia" Oficina de LIs Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2010.

URIOSTEGUI CARLOS, G, I. "Whistleblowers y MéxicoLeaks: ¿nuevas fuentes de información política o actores con nuevo modelo de comunicación política?" Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2018.

VAIDYA, S. "Corruption on the media's gaze" European Journal of Political Economy, Vol.21, 2005, Pág.667-687.

VALDEZ ZEPEDA, A; FLORES ZEPEDA, M; HUERTA FRANCO, D, A. "La corrupción como bandera política: Plataformas electorales en la elección presidencial del 2018 y acciones para el combate a la corrupción del gobierno de AMLO" En: (Coordinadores) VALDEZ ZEPEDA, A; RUJANO SILVA, M, L; HERNÁNDEZ CLARO, E. "La gramática de la corrupción. Análisis de políticas públicas y alternativas de solución" Universidad de Guadalajara, 2020. Pág.51-71.

VANDEKERCKHOVE W; PHILLIPS A. "Jaque mate a la corrupción: argumentos a favor de una amplia protección de los informantes" Editorial Public Services International, noviembre 2016.

VANDEKERCKHOVE, W; LEWIS, D "The content of whistleblowing procedures: A critical review of recent official guidelines" Journal of Business Ethics, 2012, Pág.253-264.

VANNUCCI, A. "La corrupción en los sistemas políticos democráticos. Algunas notas para un análisis comparado" En: CARBONELL, M; VÁZQUEZ, R. "Poder, derecho y corrupción" Siglo Veintiuno Editores, 2003.

VÁZQUEZ, D; CARDONA, L; ORTIZ, H. "Los derechos humanos y la corrupción en México." Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2017.

- VEGA SILVA, F; OTERO CARREÓN, J. "Acercamiento al whistleblowing" Pontificia Universidad Católica De Valparaíso Facultad De Ciencias Administrativas Y Económicas Escuela De Ingeniería Comercial, 2013.
- VILLORIA MENDIETA, M. "Principales rasgos y características de la corrupción en España" En: VILLORIA MENDIETA, M; GIMENO FELIÚ, J, M; TEJEDOR BIELSA, J. "La corrupción en España: ámbitos causas y remedios jurídicos" Atelier, 2016, Pág.47-66.
- VINCIGUERRA, M, C. "Whistleblower Protection Legislation and Corruption" European Research Centre for Anti-Corruption and State-Building Hertie School of Governance, working paper 52, University of Cambridge, 2018. Pág.1-33.
- VITAL ROMÁN, C. "Acabar con la Indiferencia" En: VV.AA. Pauta 74: ¿Qué le falta a México para que se erradique la corrupción? ICC México, Boletín Informativo del Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio A.C. mayo, 2015. Pág.5-9
- VV.AA "Los Mexicanos Frente a la Corrupción y la Impunidad Perspectivas y Prospectivas 2019" En: RAMÍREZ AGUILAR, S. (Coordinadora) Mexicanos contra la corrupción y la impunidad marzo – mayo 2019.
- VV.AA "Guía para establecer el Canal de Denuncias" Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Foreign, Commonwealth & Development Office; Business Integrity Initiative, 2020.
- VV. AA "Sobre el combate a la corrupción en México, informe país 2020" MERINO HUERTA, M. (Coordinador) Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, Universidad de Guadalajara, 2020.
- WEINSTEIN, B, S. "In Defense of Jeffrey Wigand: A First Amendment Challenge to the Enforcement of Employee Confidentiality Agreements against Whistleblower" South Carolina Law Review, Vol.49, 1997-1998, Pág.129-164.
- ZARDETTO, C. "Los tentáculos de la corrupción judicial en Guatemala" en: El combate a la corrupción judicial. Aportes DPLF, N°1, marzo 2007, Pág.10-11.
- ZUCKERMAN, J. "SEC issues landmark order barring gag clauses", Zuckerman Law, 3 abril de 2018.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

¿CONVIENE TENER UN ABOGADO DE OFICIO?
<https://derechomexicano.com.mx/conviene-tener-abogado-oficio/>

ABENGOA “Normativa de funcionamiento del Canal Externo
https://www.abengoa.com/web/es/accionistas_y_gobierno_corporativo/acerca_de_abengoa/

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE <https://www.antifraucv.es>

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE "Memoria de actividad ejercicio 2019, Agencia Valenciana Antifraude."
http://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/02/MEMORIA_2019_CAS.pdf 30 de marzo 2020

AGONZÁLEZ “PRD en Senado propone protección a quienes denuncien actos de corrupción” MVS Noticias, <https://mvsnoticias.com/nacional/2015/9/3/prd-en-senado-propone-proteccion-quienes-denuncien-actos-de-corrupcion-257183.html> 3 septiembre 2015

AGUIRRE BARBOSA, M, M. “Claves en la evolución de la contraloría social en México”
<https://iappuebla.edu.mx/claves-evolucion-contraloria-social/>

ALGUACIL, J; JULIÀ SCHOENENBERGER, A. “La protección de los whistleblowers en España. Estudio comparado con otras legislaciones” 2 de noviembre 2018
<https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penal/la-proteccion-de-los-whistleblowers-en-espana-estudio-comparado-con-otras-legislaciones-2018-11-02/> 2 de noviembre 2018

ALIAGA RODRÍGUEZ, R. “La denuncia anónima en la lucha contra la corrupción. Especial referencia a la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante”
<https://diariolaley.laleynext.es/dli/2021/07/20/la-denuncia-anonima-en-la-lucha-contra-la-corrupcion-especial-referencia-a-la-ley-2-2021-de-18-de-junio-de-lucha-contra-el-fraude-y-la-corrupcion-en-andalucia-y-proteccion-de-la-persona-denunciante> 15 julio 2021

ALVARADO, L; MEZA, M, A. “Un paso más hacia el “amparo anticorrupción” NEXOS
<https://anticorrupcion.nexos.com.mx/un-paso-mas-hacia-el-amparo-anticorrupcion/> 20 de febrero de 2018.

AMERICAN BATTLEFIELD TRUST “Hechos de la guerra civil”
<https://www.battlefields.org/learn/articles/hechos-de-la-guerra-civil> 27 de mayo 2021, actualizado 4 de junio 2021.

ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN DE LEY (España)
<https://www.hayderecho.com/protegiendo-a-los-valientes/analisis-de-la-proposicion-de-ley/>

ANIMAL POLÍTICO “El caso Aristegui atenta contra la libertad de expresión y el derecho a la información: CDHDF” <https://www.animalpolitico.com/2015/03/el-caso-aristegui-atenta-contra-la-libertad-de-expresion-y-el-derecho-a-la-informacion-cdhdf/> 19 de marzo 2015.

ANIMAL POLÍTICO. “La corrupción es un asunto cultural” <https://www.animalpolitico.com/2014/09/la-corrupcion-es-un-asunto-cultural-pena-nieto/> 9 de septiembre 2014.

Anteproyecto de ley 2020/02, por el que se regula la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Castilla y León y se establece el estatuto de las personas denunciantes (14 de enero de 2020) <http://participa.jcyl.es/forums/927286--2020-02-anteproyecto-de-ley-por-la-que-se-regula>

ARELLANO GAULT, D; MEDINA, A; RODRIGUEZ, R. "Instrumentar una política de informantes internos (whistleblowers): ¿mecanismo viable en México para atacar la corrupción?", Foro Internacional LII, N°. 1 (2012):38-91. Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59929087002>

ARISTEGUI NOTICIAS. “En México se atenta contra la libertad de expresión: periodistas ante la ONU” https://aristeginoticias.com/1803/mexico/en-mexico-se-atenta-contra-la-libertad-de-expresion-periodistas-ante-la-onu/?fb_comment_id=737564539690841_738580336255928 18 marzo 2015

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMPLIANCE “#YosoyComplianceOfficer: Estefanía Álvarez Compliance Intern en EvoBus GmbH” <https://www.asociacioncompliance.com/yosoycomplianceofficer-estefania-alvarez-compliance-trucks-buses-spain-buses-portugal-de-daimlear/>

BAYO, C, E. “La pesadilla de denunciar corrupción en España” En: VV.AA. “Denunciantes de corrupción héroes convertidos en villanos” <https://temas.publico.es/denunciantes-corrupcion/> diciembre 2021.

BERBELL, C. “El Ministerio de Justicia enviará próximamente la transposición de la Directiva de alertadores de corrupción al Consejo de Ministros” Confilegal, <https://confilegal.com/20211125-el-ministerio-de-justicia-enviara-proximamente-la-transposicion-de-la-directiva-de-alertadores-de-corrupcion-al-consejo-de-ministros/> 25 de noviembre 2021.

BERBELL, C. “El Parlamento europeo vota a favor de que se proteja a los «whistleblowers»” <https://confilegal.com/20171028-el-parlamento-europeo-vota-a-favor-de-que-se-proteja-a-los-whistleblowers/> Confilegal, 28 de octubre de 2017.

BILBAO UBILLOS, J. M “La actividad de las comunidades autónomas” Observatorio de Derecho Público http://idpbarcelona.net/docs/public/iccaa/2016/cyl_2016.pdf 2016.

BLANES CLIMENT, M.Á. “La nueva Directiva de (des)protección de los denunciantes de corrupción” Blog de Transparencia y Gobierno Abierto <https://miguelangelblanes.com/tag/corrupcion/> 26 de noviembre 2019.

BOCHETTO LENTZ “The History of Whistleblower Protections” <https://www.bochettoandlentz.com/the-history-of-whistleblower-protections/> 6 November 2019

BONATTI “¿Porqué las empresas necesitan un canal ético externo?” <https://www.bonattipenal.com/canal-etico-externo-tecnologia-y-confidencialidad-para-facilitar-el-compliance-a-nuestros-clientes/> 30 de julio 2015.

BRADLEY BIRKENFELD https://wikioes.icu/wiki/bradley_birkenfeld

CAMPOS, C. "Whistleblowers ¿Cómo y por qué proteger a los denunciantes?" <https://concepcioncampos.org/como-y-por-que-proteger-a-los-whistleblowers/>

CAÑIZARES, M. J. "Antifraude lleva al Govern ante el juez para proteger a denunciantes de la corrupción" Cronica GLOBAL. https://cronicaglobal.elespanol.com/politica/antifraude-govern-juez-proteger-denunciantes-corrupcion_222528_102.html 16 de febrero 2019.

CAÑIZARES, M. J. "Las leyes anticorrupción, bloqueadas en el parlament," Cronica GLOBAL. https://cronicaglobal.elespanol.com/politica/leyes-anticorrupcion-bloqueadas-parlament_359964_102.html 21 de junio 2020 - 7 de agosto 2018

CARANTOÑA, F. "La corrupción del periodismo" La voz de Asturias, <https://www.lavozdeasturias.es/noticia/opinion/2018/08/06/corrupcion-periodismo/00031533577351903860816.htm> 7 agosto 2018

CARBONELL, M; CARBONELL, M. "Para entender la corrupción: una aproximación conceptual" Nexos, <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/para-entender-la-corrupcion-una-aproximacion-conceptual/> 1 de junio 2020.

CASAR, M.A. "Tapaos los unos a los otros" <https://www.excelsior.com.mx/opinion/maria-amparo-casar/2014/11/05/990673> 5 de noviembre 2014.

CASAR, M.A. "Porque se puede" Nexos, <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/porque-se-puede/> 16 de abril 2018.

CASAR, M.A. "Porque se puede" Mexicanos contra la corrupción y la impunidad. <https://contralacorrupcion.mx/porque-se-puede/> 16 de abril 2018.

CASTILLO GARCÍA, G. "El caso 'casa blanca' quedó en impunidad; nunca hubo querrela" <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/10/24/politica/el-caso-casa-blanca-queda-en-impunidad-nunca-hubo-querrela/> 24 de octubre 2022.

CHÁVEZ, V. "Un exceso de AMLO, buscar terminar ahora con el Sistema Nacional Anticorrupción, acusan partidos" <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/un-exceso-de-amlo-buscar-terminar-ahora-con-el-sistema-nacional-anticorrupcion-acusan-partidos/> 11 de junio 2020.

CIFUENTES, L. "Quien destapó la trama Gürtel pide una ley que ampare a los que denuncian la corrupción" https://www.eldiario.es/castilla-la-mancha/destapo-gurtel-ampare-denuncian-corrupcion_1_3378073.html 26 de mayo 2017.

CINCO DÍAS "Por un puñado de dólares: la recompensa del anonimato del denunciante" Madrid, España https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/05/20/legal/1621524616_141523.html 21 de mayo 2021.

CIUDADANOS ALERTADORES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA CORRUPCIÓN. <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>

CLEMENTE, A. "México, el peor del G-20 y la OCDE en materia anticorrupción" <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/mexico-el-peor-del-g-20-y-la-ocde-en-materia-anticorrupcion/> 21 de febrero 2018.

CLINTON, H. "Internet Rights and Wrongs: Choices and Challenges in a Networked World" <https://2009-2017.state.gov/secretary/20092013clinton/rm/2011/02/156619.htm> 15 de febrero 2011.

CÓDIGO PENAL FEDERAL "Delitos por hechos de corrupción" México <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

CÓDIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS. Comisión Nacional del Mercado de Valores, España, 2006. https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/CodigoGov/Codigo_unificado_Esp_04.pdf

COLADO, S. "Sánchez Fonet y Ana Garrido ponen en marcha el Observatorio de la Ciudadanía contra la Corrupción", El plural. <https://www.elplural.com/politica/espana/sanchez-fonet-y-ana-garrido-ponen-en-marcha-el-observatorio-de-la-ciudadania-contra-la-corrupcion> 36592102 3 septiembre 2014

COLOM PLANAS, J. L. "Análisis Jurídico de los whistleblowers y canales de denuncia habilitados en la empresa" <http://www.aspectosprofesionales.info/2014/10/analisis-juridico-de-los-whistleblowers.html> 8 octubre 2014

COLUNGA, M. "¿Es posible proteger a los informantes en México?" Forbes: Economía y finanzas <https://www.forbes.com.mx/es-posible-proteger-a-los-informantes-en-mexico/> 15 de mayo 2015

COMUNICACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN <https://comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1284882231857/NotaPrensa/1284984007316/Comunicacion> 14 de septiembre 2020.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS "Proposición de Ley de medidas de lucha contra la corrupción. Presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos." https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/B/BOCG-14-B-35-1.PDF 17 de enero 2020.

CONSEJO DE GOBIERNO "El Gobierno de Castilla y León aprueba la creación de la oficina de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción y regula el estatuto de protección de los denunciantes" <https://comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1281372051501/ConsejoGobierno/1285076626613/Comunicacion> 15 de julio 2021

CONSEJO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS DE DERECHOS HUMANOS "La Corrupción y los Derechos Humanos. Estableciendo el Vínculo" International Council on Human Rights Policy, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2009, <https://observatoricorrupcio.org/wp-content/uploads/2017/11/6.-La-corrupcio%CC%81n-y-los-Derechos-Humanos.-Estableciendo-el-vi%CC%81nculo.pdf>

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL "Código de conducta de las personas servidoras públicas de la consejería jurídica del ejecutivo federal" Gobierno de México, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/665196/Codigo_de_Conducta_2021.pdf agosto de 2021.

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL "Código de conducta de las personas servidoras públicas de la consejería jurídica del ejecutivo federal" Gobierno

de México,
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/665196/C_digo_de_Conducta_2021.pdf
df agosto de 2021

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Organización de Estados Americanos (OEA).
http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.asp

CORELLANO, J. "Denunciante, víctima y activista: las tres vidas de ana garrido tras destapar la gürtel, Público." <https://www.publico.es/politica/corrupcion-denunciante-victima-activista-vidas-ana-garrido-destapar-quertel.html> 12 de diciembre 2019.

CORNEJO, L. "Castilla y león aprueba una ley que desincentiva las denuncias por corrupción", El Diario.
https://www.eldiario.es/politica/castilla-leon-desincentiva-denuncias-corrupcion_1_3771371.html 25 octubre 2016.

CORTE SUPREMA DE TEXAS "Winters contra Houston Chronicle Pub. Co." <https://casetext.com/case/winters-v-houston-chronicle-pub-co> 6 de septiembre de 1990.

CORTES DE CASTILLA LEÓN "Ley 2/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autónoma sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública" <https://www.boe.es/eli/es-cl/l/2016/11/11/2> Boletín Oficial del Estado, 2016.

COSTAS PÉREZ, E. "La captura de las agencias anticorrupción" Politikon.
<https://politikon.es/2016/06/22/la-captura-de-las-agencias-anticorrupcion/> 22 de junio 2016.

COURT LISTENER "Winters v. Houston Chronicle Pub. Co" Corte Suprema de Texas.
<https://www.courtlistener.com/opinion/2369200/winters-v-houston-chronicle-pub-co/>
6 de septiembre de 1990.

DEL CASTILLO C. "Así es cómo el anglicismo "whistleblower" torpedea una ley que todos los partidos apoyan" https://www.eldiario.es/tecnologia/traduccion-tecnicismo-wistleblower-retrasando-partidos_1_1505614.html 13 de junio de 2019.

DEL CASTILLO, C. "Todos critican la corrupción, pero... ¿Qué partidos se comprometen a proteger a los que la denuncian?" <https://www.publico.es/politica/critican-corruptos-partidos-comprometen-proteger.html> 8 de junio 2016.

DOCUMENTO EXPLICATIVO DEL PROYECTO DE LEY MODELO PARA FACILITAR E INCENTIVAR LA DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y PROTEGER A SUS DENUNCIANTES Y TESTIGOS
http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/ley_explicativo_prot.pdf

DODD-FRANK WALL STREET REFORM AND CONSUMER PROTECTION ACT, PUBLIC LAW 111–203—JULY 21, 2010. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/PLAW-111publ203/pdf/PLAW-111publ203.pdf>

DOMÍNGUEZ, P. "Los temas de AMLO en la mañana del 24 de febrero" Milenio, <https://www.milenio.com/politica/amlo-temas-conferencia-mananera-24-febrero> 24 febrero 2020

DOMÍNGUEZ, P. "SFP recibe 6 mil alertas de burócratas acusados por corruptos; el 13% procedió" Milenio, <https://www.milenio.com/politica/sfp-recibe-6-mil-alertas-burocratas-corruptos-13-procedio> 14 de noviembre de 2022.

DWORKIN T, M; CALLAHAN E, S. "Employee Disclosures to the Media: When is a Source a Sourcerer" 15, Hastings Comm. & Ent. L.J. 357 (1992). https://repository.uchastings.edu/hastings_comm_ent_law_journal/vol15/iss2/2/

EFE "Aprobada ley que busca proteger a los funcionarios denunciadores de corrupción en CyL", Agencia EFE. <https://www.efe.com/efe/castillayleon/politica/aprobada-ley-que-busca-proteger-a-los-funcionarios-denunciadores-de-corrupcion-en-cyl/50000472-3079095> 26 de octubre 2016.

EL CONFIDENCIAL DIGITAL "Multas de 400.000 euros a quienes tomen represalias contra los denunciadores de corrupción en las empresas" <https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/dinero/multas-400000-euros-quienes-tomen-represalias-denunciadores-corrupcion-empresas/20191211205211135793.html> 12 de diciembre 2019.

EL DEMÓCRATA. "Advierten riesgo de que SFP use sistemas de alertadores para presionar a adversarios" <https://eldemocrata.com/advierten-riesgo-de-que-sfp-use-sistemas-de-alertadores-para-presionar-a-adversarios/> 25 de junio 2020.

EL MIRÓN DE SORIA "Creada la Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude" <https://elmironsoria.es/cyl/junta-de-castilla-y-leon/creada-la-oficina-de-prevencion-y-lucha-contra-el-fraude> 15 de julio 2021.

EL PAÍS "El Caso Gürtel" <https://elpais.com/especiales/caso-gurtel/cronologia/> 24 mayo 2018

ELLIS, M "Consideración de los matices culturales en su línea directa de la FCPA en América Latina" <https://fcpamericas.com/english/anti-corruption-compliance/considering-cultural-nuance-in-your-latin-american-fcpa-hotline/> 17 de abril 2013.

ESTIMATING THE ECONOMIC BENEFITS OF WHISTLEBLOWER PROTECTION IN PUBLIC PROCUREMENT, Milieu, law & policy consulting, 2017 <https://minhalexander.files.wordpress.com/2018/06/estimating-the-economic-benefits-of-whistleblower-protection-in-public-procurement-et0117799enn-en-1.pdf>

EUROPAPRESS "El Congreso rechaza la ley de Ciudadanos contra la corrupción, que sí recibe el apoyo del PP y Vox" <https://www.europapress.es/nacional/noticia-congreso-rechaza-ley-ciudadanos-contra-corrupcion-si-recibe-apoyo-pp-vox-20200617184908.html> 17 de junio 2020.

EXCELSIOR "Corrupción, el tercer mayor problema de México" <https://www.excelsior.com.mx/nacional/corrupcion-el-tercer-mayor-problema-de-mexico/1351653> 5 de diciembre 2019.

EXCELSIOR “México refuerza lucha anticorrupción pero aumentan las víctimas entre 2017 y 2019” <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-refuerza-lucha-anticorrupcion-pero-aumentan-las-victimas-entre-2017-y-2019-inegi> 10 diciembre 2020

EXPANSIÓN “Índice de percepción de la corrupción” <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/mexico> 2022.

EXPANSIÓN “México entre los países más corruptos: TI” <https://expansion.mx/economia/2014/12/03/mexico-entre-los-paises-mas-corruptos-ti> 3 de diciembre 2014.

FABER, S. “Filósofos contra la corrupción: «Tener un Estado decente es un derecho humano central»” <https://www.lamarea.com/2016/08/02/filosofos-la-corrupcion-estado-decente-derecho-humano-central/> 2 de agosto 2016.

FALSE CLAIMS ACT <https://www.justice.gov/civil/falseclaimsact>

FEDERAL FALSE CLAIMS ACTS
<http://www.cftc.gov/consumerprotection/whistleblowerprogram/index.htm>

FERNÁNDEZ, D. “Un juez condena al Ayuntamiento de Boadilla por acoso laboral a una testigo del caso Gürtel” <https://www.20minutos.es/noticia/2051135/0/ana-garrido/gurtel-acoso/denuncia-condena/> 6 de febrero 2014.

FIBGAR “¿Qué es “sonar el silbato” (o whistleblowing)?” <https://fibgar.org/actualidad/que-es-sonar-el-silbato-o-whistleblowing->

FIBGAR “La Plataforma de Alertadores de la SFP no puede proteger de forma efectiva a los denunciantes sin una Ley Nacional de Alertadores” <https://fibgar.es/la-plataforma-de-alertadores-de-la-sfp-no-puede-proteger-de-forma-efectiva-a-los-denunciantes-sin-una-ley-nacional-de-alertadores/>

GAIBAR, L. “Joan Llinares: No se legisla contra la corrupción porque gran parte del dinero negro que fluye se beneficia de ello” <https://www.elsaltodiario.com/corrupcion/joan-llinares-antifraude-no-se-legisla-contra-corrupcion-gran-parte-dinero-negro-beneficia> 6 de noviembre 2018.

GALINDO, J. C. “La prevención contra la corrupción y la protección del denunciante”, La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20200519/481287109877/la-prevencion-de-la-corrupcion-proteccion-del-denunciante-juan-carlos-galindo.html> 19 de mayo 2020.

GALINDO, J. C. “Europa protege a quienes denuncian al corrupción” La vanguardia, <https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20191127/471913670422/europa-corrupcion-directiva-juan-carlos-galindo.html> 27 de noviembre 2019.

GARCÍA ESPINAR, J. “Relación entre Corrupción y Derechos Humanos” FUNDACIÓN ACCIÓN PRO-DERECOS HUMANOS. <https://www.derechoshumanos.net/corrupcion/corrupcion-ddhh.htm>

GARCÍA, I. “Denunciantes de corrupción sin garantías” Reporte Índigo. <https://www.reporteindigo.com/reporte/denunciantes-de-corrupcion-sin-garantias-proteccion-sistema-alertadores-anonimato/> 29 de julio 2019.

GARCÍA-SAYÁN, D. “Corrupción, derechos humanos, independencia judicial” Oficina de las naciones Unidas contra la Droga y el Delito

<https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2018/04/corruption--human-rights--and-judicial-independence.html> abril 2018.

- Intervención Diego García-Sayán, Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados en la 73 sesión de la Asamblea General. NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS.

<https://www.ohchr.org/es/statements/2018/10/statement-diego-garcia-sayan-special-rapporteur-independence-judges-and-lawyers> 25 de octubre 2018.

GARRIDO RAMOS, A; GONZALO SEGURA, L; MACÍAS ROBERTO, A. "Propuesta Anteproyecto de ley de protección al denunciante de corrupción en las instituciones públicas", Plataforma X la Honestidad.

<https://accionytransparenciapublica.com/transparencia/noticias-destacadas/195-propuesta-de-anteproyecto-de-ley-de-proteccion-al-denunciante-de-corrupcion-en-las-instituciones-publicas> 13 de febrero 2017.

GOBIERNO DE MÉXICO "Secretaría Sandoval Ballesteros anuncia nombramiento para fortalecer la ciudadanización del combate a la corrupción" Comunicado 109/2020

<https://www.gob.mx/sfp/prensa/secretaria-sandoval-ballesteros-anuncia-nombramiento-para-fortalecer-la-ciudadanizacion-del-combate-a-la-corrupcion?idiom=es-MX> 16 de diciembre 2020.

GOBIERNO DE MÉXICO "Palabras de la secretaria de la Función Pública, Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, en la conferencia de prensa sobre Manuel Bartlett Díaz" Secretaría de la Función Pública

<https://www.gob.mx/sfp/prensa/palabras-de-la-dra-irma-erendira-sandoval-ballesteros-secretaria-de-la-funcion-publica-durante-la-conferencia-de-prensa-para-informar-sobre-la-investigacion-sobre-el-director-general-de-la-comision-federal-de-electricidad-ma?idiom=es>

19 de diciembre 2019.

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS "Proposición de Ley de medidas de lucha contra la corrupción."

https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/B/BOCG-14-B-35-1.PDF 2020.

GUERRERO OROZCO, C. "Recompensar la denuncia en México" Nexos, <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/recompensar-la-denuncia-en-mexico/> 10 de enero de 2019.

GUERRERO OROZCO, C; NAVARRO LUNA, F, KOSTYACK, J. "Panel de denuncia de corrupción y el papel de los denunciantes" Primer foro internacional la innovación y la justicia, <https://youtu.be/ZdMch5hAo> 8 de enero 2021.

HAY DERECHO "Entrevista a Ana Garrido Ramos, denunciante de la trama Gürtel en Boadilla del Monte" <https://www.hayderecho.com/2015/07/02/entrevista-a-ana-garrido-ramos-denunciante-de-la-trama-gurtel-en-boadilla-del-monte/> 2 de julio 2015.

HAY DERECHO "La comparación de la legislación autónoma" <https://www.hayderecho.com/protegiendo-a-los-valientes/seguimiento-de-la-legislacion-autonomica/#:~:text=La%20ley%20de%20Castilla%20y%20Le%C3%B3n&text=Aunque%20la%20ley%20prev%C3%A9%20la,espec%C3%ADfico%20para%20recibir%20las%20denuncias>

HAY DERECHO “La protección de denunciantes en los programas de los partidos” <https://www.hayderecho.com/protegiendo-a-los-valientes/la-proteccion-de-denunciantes-en-los-programas-de-los-partidos/>

HERNÁNDEZ A. “Paraísos para 'whistleblowers': estos son los países que mejor protegen a sus denunciantes” El Diario, https://www.eldiario.es/tecnologia/paraisos-whistleblowers-lugares-protegen-denunciantes_1_2024913.html 14 de julio 2018.

HIRIART, P “Los soplones de Irma Eréndira” El financiero, <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/pablo-hiriart/los-soplones-de-irma-erendira/> 16 de junio 2020.

HINOJOSA, G; MEYER, M. “Después de cinco años, ¿qué es lo que todavía le falta al Sistema Nacional Anticorrupción de México?” Wola, Incidencia a favor de los derechos humanos en las Américas. <https://www.wola.org/es/analisis/sistema-nacional-anticorrupcion-mexico/> 15 de abril 2020.

IFEX “Carmen Aristegui” <https://ifex.org/es/faces/carmen-aristegui-2/> 26 de enero 2021.

IMCO “Instalación del comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción” <https://imco.org.mx/instalacion-del-comite-coordinador-del-sistema-nacional-anticorrupcion/> 4 abril 2017.

IMCO “Las siete leyes del sistema nacional anticorrupción” <https://imco.org.mx/las-siete-leyes-del-sistema-nacional-anticorrupcion/> 31 de mayo 2016

Inauguran la V Conferencia de la ONU contra la corrupción en Panamá. <https://archivo.crhoy.com/inauguran-la-v-conferencia-de-la-onu-contra-la-corrupcion-en-panama/mundo/> 25 de noviembre 2013.

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO INFORME SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA UE. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A52014DC0038> 3 de febrero 2014.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. <https://www.inegi.org.mx> 2020.

- Corrupción: una revisión conceptual y metodológica. Documentos de análisis y estadísticas, México, 2016. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5244/11.pdf>
- ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD E IMPACTO GUBERNAMENTAL <https://www.inegi.org.mx/temas/transparencia/>
- ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN (9 DE DICIEMBRE) Comunicado de prensa, 641/18, diciembre 2018. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/corrupcion2018_nal.pdf
- ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN (9 DE DICIEMBRE) Comunicado de prensa, 644/19, diciembre 2019. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/corrupcion2019_Nal.pdf

- ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN (9 DE DICIEMBRE) Comunicado de prensa, 724/21, 8 diciembre de 2021.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Corrupcion2021.pdf

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, México, 2018.
https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Consejo/sesiones/doc_12018/Corrupcion.pdf

INTEGRITY LINE “Anteproyecto de Ley de protección de las personas que informen sobre infracciones – Todo lo que necesita saber sobre la ley en España”.

- <https://www.integrityline.com/es/experiencia/white-paper/anteproyecto-ley-de-proteccion-informantes/>
- <https://www.integrityline.com/wp-content/uploads/2022/03/integrityline-anteproyecto-de-ley-de-la-proteccion.pdf>

JABOIS, M. “Volvería a denunciar el caso Gürtel. Porque no tengo hijos”
https://elpais.com/politica/2016/02/13/actualidad/1455394656_917971.html 14 febrero 2016

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. “La Junta avanza en el diseño de la Agencia de Prevención y Lucha contra el fraude y la corrupción” <https://comunicacion.jcyl.es/> 2020.

KRAUZE, E. “Breve historia de la corrupción” <https://enriquekrauze.com.mx/breve-historia-de-la-corrupcion/> 1 de octubre de 2019.

LA LEY ORGÁNICA 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. España.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>

LA PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES EN LOS PROGRAMAS DE LOS PARTIDOS (ESPAÑA) <https://hayderecho.com/> junio de 2016.

LA VANGUARDIA “La Agencia Valenciana Antifraude ha protegido a una veintena de denunciadores” <https://www.lavanguardia.com/vida/20200623/481931769606/la-agencia-valenciana-antifraude-ha-protegido-a-una-veintena-de-denunciadores.html> 23 junio 2016

LEGAL “Primer aviso de Bruselas a España por la directiva de protección a los denunciadores”
https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/02/10/legal/1644493539_549703.html 15 de febrero 2022.

LEY 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. España.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/09/19/con>

LEY 2/2016, DE 11 DE NOVIEMBRE “Comunidad de Castilla y León”
<https://www.boe.es/eli/es-cl/l/2016/11/11/2>

LEY 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2023/02/20/2/con>

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, México.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf

LEY N°20,205 “Protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad” Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Chile, 2007.
http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_cl_Secretaria_ane2.pdf

LÍDER EMPRESARIAL. “Corrupción costó más de 7 mil 200 MDP en 2017: INEGI”
<https://www.liderempresarial.com/costo-de-la-corrupcion-supero-los-7-mil-200-mdp-en-2017-inegi/> 7 de diciembre 2018.

LIZCANO ÁLVAREZ, J. “A más transparencia, menos corrupción”
<https://www.elperiodico.com/es/opinion/20130205/a-mas-transparencia-menos-corrupcion-de-jesus-lizcano-2310603> 5 febrero 2013

LJA.MX “Erradicar la corrupción requiere de sistemas nacionales de transparencia, anticorrupción y fiscalización sólidos”
<https://www.lja.mx/2019/05/erradicar-la-corrupcion-requiere-de-sistemas-nacionales-de-transparencia-anticorrupcion-y-fiscalizacion-solidos/> 14 de mayo 2019.

LÓPEZ E. “Jeffrey Wigand Vs. Brown & Williamson” Pensamiento y cultura
<https://estebanlopezgonzalez.com/2014/03/10/jeffrey-wigand-vs-brown-williamson/> 10 marzo 2014.

LÓPEZ PRESA, J. O. “Retos y logros con respecto a la corrupción en el país” Conferencia.
<https://historico.up.edu.mx/es/noticias/35788/jose-octavio-lopez-presa-presidente-nacional-del-comite-de-participacion-ciudadana> 12 de abril 2019.

LUCAS, M. “España deberá proteger con abogados y psicólogos a los denunciantes de corrupción a partir del 2021”, El Diario
https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/espana-proteger-psicologos-denunciantes-corrupcion_1_1196490.html 9 de diciembre 2019.

MADRID, E. P. “El congreso rechaza la ley de ciudadanos contra la corrupción, que sí recibe el apoyo del pp y vox.”
<https://www.europapress.es/nacional/noticia-congreso-rechaza-ley-ciudadanos-contra-corrupcion-si-recibe-apoyo-pp-vox-20200617184908.html> 17 de junio 2020.

MAGALLANES J. “Aseguran académicos que falta mucho para que el SNA de resultados” MVS Noticias
<https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/aseguran-academicos-que-falta-mucho-para-que-el-sna-de-resultados/> 8 de octubre 2019.

MARITANO, A, P. “México- Ley de Protección a Testigos y Denunciantes de Actos de Corrupción” Diario Jurídico,
<https://www.diariojuridico.com/ley-de-proteccion-a-testigos-y-denunciantes-de-actos-de-corrupcion/> 8 de febrero 2019.

MARTÍN GONZÁLEZ, D. “Los James Bond de la antigua Roma”
<https://www.lavanguardia.com/historiayvida/historia-antigua/20200713/482191719447/espas-roma-frumentarii-esclavos-julio-cesar-octavio-augusto.html> 13 de julio 2020.

MARTÍNEZ AHRENZ, J. “La periodista Carmen Aristegui, despedida de la cadena MVS”
El País https://elpais.com/internacional/2015/03/16/actualidad/1426481984_041673.html 16
marzo 2015

MARTÍNEZ, L. “7 datos sobre la corrupción en México, según Transparencia Internacional” El Economista <https://www.eleconomista.com.mx/politica/7-datos-sobre-la-corrupcion-en-Mexico-segun-Transparencia-Internacional-20171014-0001> 14 de octubre 2017.

MATEO, J. J. “La España de Gürtel, frente al reto de proteger a los denunciantes de la corrupción” https://elpais.com/politica/2016/10/13/actualidad/1476380809_226452.html 14 de octubre 2016.

MCCRANIE, F. “Ley de Lincoln y reclamos de denunciantes” <https://www.whistleblowerlawyerblog.com> 8 de febrero 2007.

MERINO, M. “El Senado vs el sistema anticorrupción” El Universal, <https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/mauricio-merino/nacion/2017/07/5/el-senado-vs-el-sistema-anticorrupcion> 5 de julio 2017.

MESICIC “Informe Hemisférico de la Segunda Ronda de Análisis del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción”. Washington, D.C., 11 de diciembre 2008. SG/MESICIC/doc.227/08. http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic2_inf_hemis_esp.pdf

MEXICANOS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD. “¿Por qué hay tanta corrupción en México?” <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/por-que-hay-tanta-corrupcion-en-mexico/> 6 de junio 2019.

MÉXICOLEAKS. <https://mexicoleaks.mx/>

MÉXICOLEAKS, LA VERSIÓN MEXICANA DE WIKILEAKS. <https://www.telesurtv.net/news/Mexicoleaks-la-version-mexicana-de-Wikileaks-20150319-0038.html> 19 de marzo 2015.

MEZA, M.A. “Ministros de Troya: la Suprema Corte y la lucha anticorrupción” Mexicanos contra la corrupción y la impunidad. <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/> 8 de abril 2019.

MINDER, R. “Los peligros de destapar la corrupción” ethic, <https://ethic.es/2021/02/proteger-al-denunciante-los-peligros-de-destapar-la-corrupcion-espana/> 8 de febrero 2021.

MOLINA, H. “AMLO cuestiona la utilidad del Sistema Nacional Anticorrupción” El Economista <https://www.eleconomista.com.mx/politica/AMLO-cuestiona-la-utilidad-del-Sistema-Nacional-Anticorrupcion-20200611-0045.html> 11 de junio 2020.

MARTÍN GONZÁLEZ, D. “Los James Bond de la antigua Roma” <https://www.lavanguardia.com/historiayvida/historia-antigua/20200713/482191719447/espas-roma-frumentarii-esclavos-julio-cesar-octavio-augusto.html> 13 de julio 2020.

MBONU, C. “La corrupción y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales” Organización de las

Naciones Unidas. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G03/142/76/PDF/G0314276.pdf?OpenElement> 14 de mayo 2003.

MUINELO, A. “El whistleblowing como sistema eficiente en la lucha contra la corrupción” World Compliance Association, <https://www.worldcomplianceassociation.com/1446/articulo-el-whistleblowing-como-sistema-eficiente-en-la-lucha-contra-la-corrupcion.html>

EL DEMÓCRATA. “Advierten riesgo de que SFP use sistemas de alertadores para presionar a adversarios” <https://eldemocrata.com/advierten-riesgo-de-que-sfp-use-sistemas-de-alertadores-para-presionar-a-adversarios/> 25 de junio 2020.

NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS, OFICINA DE ALTO COMISIONADO. “Informe del final de la misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos Michel Forst, visita a México, 16 al 24 de enero de 2017.” <https://www.ohchr.org/> enero 2017.

NÁJAR, A. “El escándalo que condujo al despido de la destacada periodista mexicana Carmen Aristegui” BBC NEWS, https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2015/03/150315_ultnot_mexico_mvs_rad_io_despide_aristegui_az 16 de marzo 2015.

NATIONAL WHISTLEBLOWER CENTER, <https://www.whistleblowers.org/book/>

NATIONAL WHISTLEBLOWER CENTER “Jeffrey Wigand, denunciante de tabaco” <https://www.whistleblowers.org/whistleblowers/jeffrey-wigand/>

NAVARRO, M. F. “Esta es la estrategia del gobierno de AMLO para combatir el lavado de dinero” Forbes México, <https://www.forbes.com.mx/esta-es-la-estrategia-del-gobierno-de-amlo-para-combatir-el-lavado-de-dinero/> 5 de febrero 2019.

NORMAS COMPLIANCE ISO “importancia y tipos de canales de denuncia en un sistema anticorrupción” <https://www.compliance-antisoborno.com/importancia-y-tipos-de-canales-de-denuncia-en-un-sistema-anticorrupcion/> 28 de julio 2021.

NOTIMEX. “Lo primero que haré será acabar con la corrupción: AMLO” El Economista <https://www.economista.com.mx/politica/Lo-primero-que-hare-sera-acabar-con-la-corrupcion-AMLO-20180527-0041.html> 27 de mayo 2018.

NUEZ SÁNCHEZ-CASCADO, E. “La nueva directiva europea de protección del denunciante de corrupción y su transposición al Derecho español” <https://www.hayderecho.com/2019/11/05/la-nueva-directiva-europea-de-proteccion-del-denunciante-de-corrupcion-y-su-transposicion-al-derecho-espanol/> 5 de noviembre, 2019.

OBAMA, B “Signing of Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act” <https://www.americanrhetoric.com/speeches/barackobama/barackobamawallstreetrefor-mactsigning.htm> 21 de julio 2010.

OBSERVATORIO CIUDADANO CONTRA LA CORRUPCIÓN. <https://observatoricorrupcion.org/es>

OCDE “Estudio de la OCDE sobre la integridad en México. Aspectos Claves: Adoptando una postura más firme contra la corrupción.” OCDE, mejores políticas para una vida

mejor, <https://www.oecd.org/gov/ethics/estudio-integridad-mexico-aspectos-claves.pdf>
2017

OFICINA ANTIFRAU DE CATALUÑA, Ley 14/2008 de 5 de Noviembre.

- <https://www.antifrau.cat/>
- <https://www.antifrau.cat/es/investigacion/denuncia.html>
- <https://www.boe.es/eli/es-ct/l/2008/11/05/14/con>
- <https://www.antifrau.cat/es/comunicaciones-anonimas>

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS.
<http://www.oecd.org/> 2020.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) “AG/RES. 1784 (XXXI-O/01). Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción” http://www.oas.org/juridico/spanish/doc_buenos_aires_sp.pdf 5 junio 2001.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) “Documento explicativo del proyecto de Ley Modelo para facilitar e incentivar la denuncia de actos de corrupción y proteger a sus denunciantes y testigos”.
http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/ley_explicativo_prot.pdf

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. “Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción”
<http://www.oas.org/> 2019.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) “Portal Anticorrupción de las Américas” <http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/>

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). “Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.” https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_Spanish.pdf 2010

ORTEGA, A. “El combate a la corrupción con AMLO aún tiene pendientes a la mitad del gobierno” Expansión Política. <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/09/09/la-lucha-contra-la-corrupcion-no-ha-tenido-avances-notorios-con-amlo> 9 de septiembre 2021.

ORTEGA, A. “Función Pública crea Comité paralelo al Sistema Nacional Anticorrupción” Expansión Política. <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/06/12/funcion-publica-crea-comite-paralelo-al-sistema-nacional-anticorrupcion> 12 de junio 2020.

ORTEGA, A. “México, en busca de la ruta contra la corrupción” <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/08/19/mexico-en-busca-de-la-ruta-contra-la-corrupcion> 19 de agosto 2019.

ORTEGA, A. “SFP lanza plataforma para ‘soplones’ de la corrupción” Expansión Política. <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/07/25/sfp-lanza-plataforma-para-soplones-de-la-corrupcion> 25 de julio 2019.

OXFORD ENGLISH DICTIONARY. <https://www.lexico.com/>

PAIGE WHITAKER, L; LEGISLATIVE ATTORNEY; AMERICAN LAW DIVISION. "The Whistleblower Protection Act: An Overview" March 12, 2007, <https://sgp.fas.org/crs/natsec/RL33918.pdf>

PALIFKA BLAKE, BONNIE J. "En el marco de la presentación del libro: Corrupción y gobierno, causas, consecuencias y reformas." <https://mvsnoticias.com/nacional/2019/10/8/aseguran-academicos-que-falta-mucho-para-que-el-sna-de-resultados-421816.html> 8 de octubre de 2019.

PAN, LXIV LEGISLATURA. "Advierte Senadora Guadalupe Murguía riesgo de que SFP use sistema de alertadores para presionar a adversarios" <https://www.pan.senado.gob.mx/2020/06/advierte-senadora-guadalupe-murguia-riesgo-de-que-sfp-use-sistema-de-alertadores-para-presionar-a-adversarios/> 24 de junio 2020.

PÉREZ, L, A. "Robert Klitgaard: Se debe experimentar con estructuras, información e incentivos para cambiar los cálculos de los corruptos" Ethos, <https://www.ethos.org.mx/voces-anticorrupcion/robert-kiltgaard/>

PI, J. "España se mantiene entre los países con mayor percepción de corrupción de la UE" <https://www.lavanguardia.com/politica/20190129/4679881652/espana-mantiene-paises-corruptos-ue-transparencia-internacional.html> 29 de enero 2019.

PIÑA, R. "PP y Ciudadanos: primera ley en España que incita a los funcionarios a delatar casos de corrupción" <https://www.elmundo.es/espana/2016/10/29/5813a28a46163f573b8b4574.html> 29 octubre 2016

POLO, T. "Una España franquista, de chivatos y soplonés" <https://www.publico.es/culturas/espana-franquista-chivatos-y-soplones.html> 6 de abril 2011.

PRENSA LIBRE "Relator de CIDH ve posible censura en despido de periodista Aristegui" <https://www.prensalibre.com/internacional/relator-de-cidh-ve-posible-censura-en-despido-de-periodista-aristegui/> 23 de marzo 2015.

PUBLIC INTEREST DISCLOSURE ACT 1998 <https://www.legislation.gov.uk/>

PUBLIC INTEREST DISCLOSURE ACT NÚM. 133 DE 2013, DE 15 DE JULIO. https://www.aph.gov.au/Parliamentary_Business/Bills_Legislation/Bills_Search_Results/Result?bld=r5027

PÚBLICO "La directiva que protege a los denunciantes de corrupción entrará en vigor en diciembre" <https://www.publico.es/internacional/union-europea-directiva-protege-denunciantes-corrupcion-entrara-vigor-diciembre.html> 27 de noviembre 2019

PUNTO CRÍTICO "Denunciante castigado – corrupción protegida" <https://puntocritico.com/ausajpuntocritico/2018/07/05/denunciante-castigado-corrupcion-protegida/> 5 de julio 2018.

PUYOL, J. "¿Debe protegerse al «whistleblower» o informante delator?" Conflegal, <https://conflegal.com/20160320-debe-protegerse-whistleblower-informante-delator/> 20 de marzo 2016.

QUINTANA, Y. "Wikileaks y Snowden cuando la verdad se disfraza de secreto de Estado" Público, <https://temas.publico.es/denunciantes->

[corrupcion/2021/12/31/wikileaks-y-snowden-cuando-la-censura-se-disfraza-de-secreto-de-estado/?doing_wp_cron=1648808456.3944489955902099609375](https://www.elpais.com/espana/2021-12-31/wikileaks-y-snowden-cuando-la-censura-se-disfraza-de-secreto-de-estado/?doing_wp_cron=1648808456.3944489955902099609375) 31 de diciembre 2021.

RAMÍREZ, J. "El próximo gobierno analiza recompensas por denunciar a funcionarios corruptos" Expansión Política <https://politica.expansion.mx/presidencia/2018/10/26/el-proximo-gobierno-analiza-recompensas-por-denunciar-a-funcionarios-corrutos> 26 de octubre de 2018.

RANGEL LAGUNA, R. "Aseguran académicos que falta mucho para que el SNA dé resultados" MVS Noticias, <https://mvsnoticias.com/nacional/2019/10/8/aseguran-academicos-que-falta-mucho-para-que-el-sna-de-resultados-421816.html> 8 de octubre 2019.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA <https://dpej.rae.es/>

REPORTE INDIGO. "Oposición y Sánchez Cordero reprueban propuesta de Monreal para aumentar ministros de SCJN" <https://www.reporteindigo.com/reporte/oposicion-y-sanchez-cordero-reprueban-propuesta-de-monreal-para-aumentar-ministros-de-scnj/> 8 de abril 2019.

REAGAN, R. "Mensaje al Congreso Transmitiendo Proyecto de Ley de Protección de Denunciantes" <https://www.reaganlibrary.gov/archives/speech/message-congress-transmitting-proposed-whistleblower-protection-legislation> 3 de enero 1993.

RINCÓN, R. "Las represalias contra los denunciantes de corrupción se sancionarán con hasta un millón de euros" El País, <https://elpais.com/espana/2022-03-04/las-represalias-contra-los-denunciantes-de-corrupcion-se-sancionaran-con-hasta-un-millon-de-euros.html> 4 marzo 2022

RÍOS GARCÍA, O, L. "México y el Sistema Nacional Anticorrupción" Derecho en Acción, CIDE, <https://derechoenaccion.cide.edu/mexico-y-el-sistema-nacional-anticorrupcion/> 14 de marzo de 2018.

RODRÍGUEZ, A. "Javier Mayoral: "La manipulación en los medios de comunicación es corrupción pura y dura" https://www.elplural.com/comunicacion/javier-mayoral-la-manipulacion-en-los-medios-de-comunicacion-es-corrupcion-pura-y-dura_25650102 29 de noviembre 2015.

RODRÍGUEZ CALVA, P. "Urgen a López Obrador nombramientos de magistrados para sala contra corrupción" Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/urgen-a-lopez-obrador-nombramientos-de-magistrados-para-sala-contra-corrupcion/1306489> 8 de abril 2019.

ROLDÁN, N. "Nace Méxicoleaks, una plataforma independiente para combatir la corrupción" <https://www.animalpolitico.com/2015/03/nace-mexicoleaks-una-plataforma-independiente-para-combatir-la-corrupcion/> 10 de marzo 2015.

ROMERO, F. "Ana Garrido, testigo clave de Gürtel: Siento que he dejado un legado para que la corrupción se penalice" https://www.lavozdelsur.es/la-voz-seleccion/ana-garrido-ramos-testigo-gurtel-siento-que-he-dejado-un-legado-corrupcion-se-penalice_190291_102.html 23 de julio 2020.

ROSAS, O. "Hay corrupción intelectual en la prensa, no solo económica: Carlos Marín" Expansión Política, <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/11/24/hay-corrupcion-intelectual-en-la-prensa-no-solo-economica-carlos-marin> 24 de noviembre de 2019.

RUIZ HEALY, E. “No basta decir que la corrupción ya se acabó” El Economista <https://www.economista.com.mx/opinion/No-basta-decir-que-la-corrupcion-ya-se-acabo-20200126-0075.html> 26 de enero 2020.

SAFE “Nueva obligación para empresas: crear un canal de denuncias” <https://safe-lop.com/nueva-obligacion-canal-de-denuncias/blog/> 1 de enero 2020.

SÁNCHEZ L, J. “España tendrá dos años para trasponer la Directiva Europea de protección de denunciantes, una vez que se apruebe” Conflegal, <https://conflegal.com/20190908-espana-tendra-dos-anos-para-trasponer-la-directiva-europea-de-proteccion-de-denunciantes/> 8 de septiembre 2019.

SÁNCHEZ, L.J “La ley omnibus contra la corrupción modificará gran parte de nuestra normativa actual”, Conflegal, <https://conflegal.com/20180201-la-ley-omnibus-contra-la-corrupcion-modificara-gran-parte-de-nuestra-normativa-actual/> 1 de febrero 2018.

SANDOVAL BALLESTEROS, I. “Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción.” Secretaria de la Función Pública, Gobierno Federal, Ciudad de México <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx> 25 de julio de 2019.

SANZ, L. Á. “PSOE Y PODEMOS rechazan la ley anticorrupción de cs que propone prohibir los indultos y blindar a los denunciantes.” El Mundo, <https://www.elmundo.es/espana/2020/06/17/5ee9e755fc6c83d60d8b4592.html> 17 junio 2020.

SARBANES OXLEY ACT OF 2002.

- <https://www.congress.gov/bill/107th-congress/house-bill/3763/>
- <https://www.govinfo.gov/content/pkg/PLAW-107publ204/pdf/PLAW-107publ204.pdf>
- https://pcaobus.org/About/History/Documents/PDFs/Sarbanes_Oxley_Act_of_2002.pdf

SECRETARÍA DE ECONOMÍA <https://www.gob.mx/se/> 2015.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.” <https://www.gob.mx/cedn/pnccimqp> México, 2019.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA “ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción” https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5571543&fecha=06/09/2019#gsc.tab=0 6 de septiembre 2019.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. “Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción” <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/> México 2019.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA “Comunicado de Prensa de la Secretaria Irma Eréndira Sandoval Ballesteros sobre investigaciones a Manuel Bartlett Díaz” <https://www.gob.mx/sfp/prensa/palabras-de-la-dra-irma-erendira-sandoval-ballesteros-secretaria-de-la-funcion-publica-durante-la-conferencia-de-prensa-para-informar-sobre-la-investigacion-sobre-el-director-general-de-la-comision-federal-de-electricidad-ma?idiom=es> 19 de diciembre 2019.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. “Denuncia Ciudadana de la Corrupción (SIDECA)” <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. “Usuario simulado” <http://2006-2012.funcionpublica.gob.mx/index.php/programas/usuario-simulado.html> México, 2010.

- Secretaría de la Función Pública. “Difusión de logros, SFP. 2006-2012.” www.funcionpublica.gob.mx <https://slideplayer.es/slide/6143975/>
- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA “Protección de denunciantes en actos de corrupción” Facilitación e incentivos para denunciar actos de corrupción. <http://www.oas.org/> México, junio 2011.

SEMANA “Qué es el caso Gürtel, la trama de corrupción que tumbó a Mariano Rajoy” <https://www.semana.com/mundo/articulo/que-es-el-caso-gurtel-la-trama-de-corrupcion-que-tumbo-a-mariano-rajoy/569623/> 1 de junio 2018

SENADO DE LA REPÚBLICA “Impulsa Zoé Robledo medidas para proteger a denunciantes e informantes de actos de corrupción” Coordinación de Comunicación Social <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/grupos-parlamentarios/25717-2016-01-04-19-15-50.html> 20 diciembre 2015

SENADO DE LA REPÚBLICA “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para protección de los denunciantes e informantes de actos de corrupción.” https://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/docs/corrupcion/PRD_LFPDIAC.pdf 2 SEPTIEMBRE 2015

SENADO DE LA REPÚBLICA “Proponen senadores ley para proteger a denunciantes y testigos de actos de corrupción” Coordinación de Comunicación Social <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/22629-2015-09-03-19-08-40.html?month=8&year=2015> 3 de septiembre 2015.

SEPULVEDA CARMONA, M. “Corrupción y derechos humanos ¿Por qué vincularlos?” <https://www.animalpolitico.com/verdad-justicia-y-reparacion/la-corrupcion-y-los-derechos-humanos-por-que-vincularlos/> 17 de septiembre 2018.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. <https://sna.org.mx/>

TESAURO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, 2005 <https://www.ilo.org/>

THE COMMODITY FUTURES TRADING COMMISSION WHISTLEBLOWER PROGRAM. <http://www.cftc.gov/ConsumerProtection/WhistleblowerProgram/index.htm>

THE UNITED STATE, DEPARTAMENT OF JUSTICE “The False Claims Act” <https://www.justice.gov/civil/false-claims-act>

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA “Índice de Percepción de la Corrupción” <https://transparencia.org.es/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion/>

- TRANSPARENCY INTERNATIONAL. 2018 <https://www.transparency.org/>
- TRANSPARENCY INTERNATIONAL. 2019 <https://www.transparency.org/>
- TRANSPARENCY INTERNATIONAL, 2020 <https://www.transparency.org/>
- TRANSPARENCY INTERNATIONAL. 2021 <https://www.transparency.org/>

TRANSPARENCY INTERNATIONAL, “Corruption Perceptions Index” <https://www.transparency.org/en/cpi/2021>

TRANSPARENCY INTERNATIONAL “Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción” <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2014/10/Gu%C3%ADa-de-lenguaje-claro-sobre-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n.pdf> 2009.

TRANSPARENCY INTERNATIONAL “International Principles for whistleblower legislation” <https://www.transparency.org/en/publications/international-principles-for-whistleblower-legislation>

TRANSPARENCY INTERNATIONAL “A best practice guide for whistleblowing legislation” <https://www.transparency.org/en/publications/best-practice-guide-for-whistleblowing-legislation> march 2018.

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA “Ana Garrido es una de las ganadoras del Premio Anticorrupción 2018” https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2018/10/n-p_ana-garrido_finalista_premio_anticorrupcion.pdf 22 de octubre 2018.

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA “Día Mundial de los Alertadores 2020: Declaración de TI-España” <https://transparencia.org.es/dia-mundial-de-los-alertadores-2020-declaracion-de-ti-espana/> 23 de junio 2020.

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA “Llamamiento de Transparencia Internacional España en el Día Internacional contra la Corrupción” <https://transparencia.org.es/llamamiento-de-ti-espana-en-el-dia-internacional-contra-la-corrupcion-2/>

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA “Recomendaciones de Transparency International España para ofrecer una protección amplia a los denunciantes” (“Transparencia Internacional España”)

- https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2019/10/2019_10_07_RecomendacionesTIE_DirectivaDenunci antes.pdf
- <https://transparencia.org.es/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion/>

TRANSPARENCIA MEXICANA “México, sin avance en Índice de Percepción de la Corrupción: Transparencia Mexicana” <https://www.tm.org.mx/ipc2021/> 24 de enero 2021.

TRANSPARENCIA MEXICANA “México detiene caída en el Índice de Percepción de la Corrupción”, <https://www.tm.org.mx/ipc2019/> 22 de enero 2020.

TRANSPARENCIA MEXICANA “Programa de convenciones y mecanismos internacionales anticorrupción” <https://www.tm.org.mx/programa-de-convenciones-y-mecanismos-internacionales-anticorrupcion/>

TOMASINI BASSOLS, A “Reflexiones sobre la corrupción en México”, Ensayos del Instituto de Investigaciones Filosóficas, México, Gaceta UNAM, 2003. <https://www.filosoficas.unam.mx/~tomasini/ENSAYOS/Corrupcion.pdf>

UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME “UNODC y la Corrupción” <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/corruptcao/index.html>

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA; AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU “Protecció dels alertadors” Jornada Formativa <http://mediauniweb.uv.es/> 16 de noviembre de 2021.

U.S. DEPARTMENT OF THE LABOR “Occupational safety and health administration”
<https://www.osha.gov/>

U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY “Remarks by Secretary Geithner before the Economic Club of New York” <https://www.treasury.gov/press-center/press-releases/Pages/tg1452.aspx> 15 de marzo 2012.

U.S SENATE COMMITTEE. “El president Obama promulga la Ley de Mejora de la Protección de Denunciantes del Senador Akaka”
<https://www.hsgac.senate.gov/subcommittees/oversight-of-government-management/majority-media/president-obama-signs-senator-akakas-whistleblower-protection-enhancement-act-into-law> 27 noviembre 2012

U.S OFFICE OF SPECIAL COUNSEL “Fact Sheet for Whistleblower Retaliation”
<https://osc.gov/Documents/PPP/OSC's%20Role/Fact%20Sheet%20for%20Whistleblower%20Retaliation.pdf>

U.S. OFFICE OF SPECIAL COUNSEL “Federal Whistleblower Rights and Protections”
<https://osc.gov/>

VARELA, M. “La confianza en la policía en México es la segunda peor de Latinoamérica” El País, <https://elpais.com/mexico/2020-10-29/la-confianza-en-la-policia-en-mexico-es-la-segunda-peor-de-latinoamerica.html> 29 de octubre de 2020.

VÁZQUEZ ANDERSON, A. “Fracasa combate a la corrupción en México, advierte informe del IIRCCC del CUCEA” Informe sobre el combate a la corrupción en México. Informe País, 2020. Presentado en el Paraninfo Enrique Díaz de León, Universidad de Guadalajara, <https://www.udg.mx/es/noticia/fracasa-combate-la-corrupcion-en-mexico-advierte-informe-del-iirccc-del-cucea> 15 de junio 2022.

VV.AA. “Denunciantes de corrupción héroes convertidos en villanos” <https://temas.publico.es/denunciantes-corrupcion> diciembre, 2021.

VV. AA “Iniciativa ciudadana de la Ley General de Responsabilidades administrativas”
https://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/docs/corrupcion/Iniciativa_LGR.pdf 14 enero 2016

VV. AA “La Plataforma de Alertadores de la SFP no puede proteger de forma efectiva a los denunciantes sin una Ley Nacional de Alertadores”
https://www.fibgar.org/upload/noticias/558/190726_Comunicado_OSC_Plataforma_SF_P.pdf 26 de julio 2019.

WIGAND, J. [http://www.jeffreywigand.com./](http://www.jeffreywigand.com/)

WIKILEAKS <https://wikileaks.org/>

WHISTLEBLOWER LAW COLLABORATIVE “Abraham Lincoln, padre de la Ley de reclamaciones Falsas” <https://www.whistleblowerllc.com/abraham-lincoln/>

WOLFE, S; WORTH, M; DREYFUS, S; BROWN, A, J. “Whistleblower Protection Laws in G20 Countries Priorities for Action” Blueprint for free speech,
<https://www.signalista.pl/wp-content/uploads/2016/10/Whistleblower-Protection-Laws-in-G20-Countries-Priorities-for-Action.pdf> September 2014.

WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION “Historias de soplonos y la Ley del péndulo: The False Claims Act” <https://www.worldcomplianceassociation.com/1496/articulo-historias-de-soplones-y-la-ley-del-pendulo-the-false-claims-act.html>

XNET "Protejamos a los denunciantes y alertadores", El Confidencial.
https://blogs.elconfidencial.com/espana/el-buzon-de-xnet/2015-11-12/decalogo-proteccion-denunciantes-alertadores-xnet_1092922/ 12 de noviembre 2015.